

Guías y estándares 2014 para la educación de niños con impedimentos visuales de Texas

Enero 2014

Para encontrar este documento en la web:

Ir a la página web de la Agencia de Educación de Texas, Educación Especial/Impedimentos Visuales, en

<http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147498410>

Buscar "Guías y estándares 2014 " en la página web de la Escuela de Texas para ciegos y personas con impedimentos visuales,

<http://www.tsbvi.edu>

NOTA: En este documento, los enlaces para el Código de Educación de Texas abrirán en el sitio web oficial del Estado por [Constitución y Estatutos de Texas](#), sin embargo, los cambios legislativos de la 83^a sesión ordinaria no se habían actualizado a principios de enero de 2014. Para ver el lenguaje modificado de TEC 30.002 según el mandato de [Ley del Senado 39](#) y el [Proyecto de Ley 590](#), consulte la Sección XXI de este documento.

Integrantes del Comité de Acción de Texas (antes asesor) para la educación de estudiantes con impedimentos visuales

Agencia de Educación de Texas - Coordinación de División de IDEA
Brent Pitt, Director, Servicios para estudiantes con deficiencias sensoriales y Proyecto para Sordos y Ciegos de Texas

Asociación de Sordociegos con múltiples incapacidades de Texas
Alaine Hinds

Asociación de Texas para padres de niños con impedimentos visuales
Isela Wilson

Padres de niños ciegos de Texas
Kim Cunningham

Asociación de Estudiantes Ciegos de Texas, Federación Nacional de Ciegos
Gabe Cazares

Federación Nacional de Ciegos de Texas
Richie Flores

Alianza de y para la discapacidad visual de los tejanos (*AVIT*)
Mary Ann Siller, *AVIT* Tesorero, maestra de estudiantes con impedimentos visuales

Centro de Servicios Educativos *ESC XI* - Función de liderazgo de discapacidad visual
Olga Uriegas, Especialista en educación de la discapacidad visual

Texas Tech University

Rona Pogrund, Profesora asociada y Coordinadora del Programa para maestros de estudiantes con impedimentos visuales

Stephen F. Austin State University

Frankie Swift, Coordinadora de Programas en discapacidad visual

Michael Munro, Instructor, Programa para maestros de estudiantes con impedimentos visuales

Tracy Hallack, Instructora, Programa de orientación y movilidad

Lighthouses for the Blind (Faros para ciegos)

Shelagh Moran, Vicepresidente, Directora de operaciones

Representantes Centro de Servicio de Educación

Fred Martínez, Especialista en educación para la discapacidad visual,
ESC 18

Cecilia Robinson, Especialista en Educación para la discapacidad
visual, *ESC 4*

Pam Albritton, Directora de Educación Especial, *ESC 8*

Representantes del programa de la escuela local

Carol Hoover, Maestra para el manejo del impedimento visual (*VI*);
Round Rock ISD

Martha Moke, Directora de Educación Especial, *United ISD*

Tara Fusillier, Maestra de estudiantes con impedimentos visuales,
Leander ISD

Virginia Haas, Supervisora Administrativa para la baja incidencia,
Servicios *AI, VI y TBI, Austin ISD*

Mary Ann Siller, *Richardson ISD, TVI*

Departamento de servicios auxiliares y de rehabilitación (*DARS*) -

División de Servicios para Ciegos (*DBS*)

Gay Speake, Consultor para niños ciegos

Departamento de servicios de asistencia y de rehabilitación (*DARS*) -

Intervención de la primera infancia (*ECI*)

Sharon Stone, Política y apoyo *DARS/ECI*

Escuela para los ciegos e impedidos visuales (*TSBVI*)

William Daugherty, Superintendente

Cyral Miller, Director de alcance

Lauren Newton, Directora de programas de corto plazo

Debra Sewell, Coordinadora curricular

Agradecimientos

La revisión 2014 está dedicada a la memoria de James C. (Jim) Durkel, cuya defensa de los estudiantes con discapacidad visual mejoró los programas educativos en Texas.



Foto de Jim Durkel, riendo

Tabla de contenido

I.	Necesidad de este documento	7
II.	Propósito de este documento	8
III.	La población de estudiantes con impedimentos visuales ...	9
IV.	Determinación de la elegibilidad para estudiantes con impedimentos visuales.....	9
V.	Evaluación completa e individual para estudiantes con impedimentos visuales	14
VI.	Definición del plan de estudios básicos expandido	17
VII.	Manejo de las necesidades curriculares de los estudiantes con impedimentos visuales	22
VIII.	Evaluación y enseñanza en el plan de estudios básico expandido.....	24
IX.	Rol del maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales (<i>TVI</i>).....	26
X.	Role del especialista acreditado en orientación y movilidad (<i>COMS</i>).....	30
XI.	Roles de los auxiliares educativos para los estudiantes con impedimentos visuales y sordo-ciegos	33
XII.	Rol de la familia en el Plan individual de servicios para la familia/programa de educación individualizado (<i>IFSP/IEP</i>) Proceso para los estudiantes con impedimentos visuales.....	35
XIII.	Entrega del servicio para infantes con impedimentos visuales	38
XIV.	Ubicación educativa adecuada para estudiantes con impedimentos visuales.....	40

XV.	Determinación del tiempo de servicio de un maestro de estudiantes con impedimentos visuales (<i>TVI</i>) y/o un especialista acreditado en orientación y movilidad (<i>COMS</i>)	41
XVI.	Determinación del número adecuado de casos asignados por persona para los profesionales de la visión.....	46
XVII.	Conclusión	48
XVIII.	Recursos adicionales	49
	Sitios en la red:	Error! Bookmark not defined.
	Publicaciones de referencia: .	Error! Bookmark not defined.
	Centros de servicio educativo:	Error! Bookmark not defined.
XIX.	Lista de guías/estándares:	53
XX.	Preguntas frecuentes	55
XXI.	Ley del Senado 39 y Proyecto de Ley 590, Sesión ordinaria 83 ^a , modificación de <i>TEC</i> 30.002.....	59

I. Necesidad de este documento

El objetivo de la educación es aumentar el éxito de por vida. Los estudiantes con impedimentos visuales tienen necesidades de aprendizaje únicas, que deben ser manejadas si ellos van a acceder al plan de estudio de educación general. Los Datos de la Encuesta de población actual de 2010 de la Oficina de estadísticas laborales indican que la tasa de desempleo de las personas que reportaron ceguera o serias dificultades para ver y estaban en ese momento buscando trabajo fue del 13,1%. Un significativo 75% de la población con ceguera o serias dificultades para ver fueron identificados como "no en la fuerza de trabajo" y no fueron considerados en el análisis de la tasa de empleo. Por lo tanto, los educadores enfrentan un importante desafío que es entregar servicios educativos que los llevarán a resultados exitosos, una vez terminada la escuela. Además del plan de estudios básico de educación general que todos los estudiantes reciben, los estudiantes con impedimentos visuales, desde el nacimiento, también necesitan un **plan de estudios básico ampliado** para satisfacer las necesidades directamente relacionadas con su discapacidad visual ([TEC 30.002, Subsecciones \(c-1\) y \(c-2\)](#))¹. Estas áreas curriculares expandidas incluyen instrucción en:

- Las habilidades compensatorias que permiten el acceso al plan de estudio general (como por ejemplo, braille y desarrollo de conceptos, Código Nemeth, habilidades de comunicación, y habilidades de estudio).
- Habilidades de orientación y movilidad
- Habilidades de interacción social
- Planeación y educación profesional
- Tecnología de asistencia incluyendo dispositivos ópticos
- Habilidades necesarias para la vida independiente

¹ En este documento, los enlaces para el Código de Educación de Texas se abrirán en el sitio web oficial para [Texas Constitution and Statutes](#) (la Constitución y los Estatutos de Texas), sin embargo, los cambios legislativos de la sesión ordinaria 83^a no se habían actualizado a principios de enero de 2014. Para ver el lenguaje modificado de TEC 30.002 según el mandato de la Ley del Senado 39 y el Proyecto de Ley 590, consulte la Sección XXI de este documento.

- Habilidades para la recreación y el tiempo libre
- Autodeterminación y
- Eficiencia sensorial (incluyendo habilidades visuales, de tacto y auditivas)

Tomar las decisiones adecuadas sobre el desarrollo y la implementación de programas y servicios para los estudiantes con impedimentos visuales, requiere un claro entendimiento de las necesidades de aprendizaje únicas de estos estudiantes.

Los administradores deben tener conocimiento del personal especializado, los materiales, el equipo y los ambientes educativos para asegurar la adecuada planificación del programa de educación individualizado para estos estudiantes con necesidades únicas. Conocer las características de un programa de calidad también es clave para los padres y las personas que brindan servicios, para que puedan promover los servicios adecuados para cumplir con las necesidades de su hijo.

Los administradores del programa deben entender que el personal adecuadamente acreditado, es parte integral del comité educativo para cada estudiante con un impedimento visual. Estas personas especialmente capacitadas incluyen maestros certificados de estudiantes con impedimentos visuales (*TVI*) y especialistas certificados en orientación y movilidad (*COMS*). Los estudiantes con sordo-ceguera pueden necesitar personas capacitadas para que intervengan, mientras que los estudiantes que leen braille pueden necesitar transcritores de braille para que sean incluidos en su comité de instrucción.

II. Propósito de este documento

El propósito principal de este documento es otorgar a quienes toman decisiones, una serie de guías y estándares por medio de los que pueden determinar la calidad de sus programas que ofrecen a los estudiantes con impedimentos visuales. Al analizar los componentes actuales de un programa, este documento ofrece a quienes toman las decisiones la oportunidad de ajustar o mejorar el programa. Estas guías y estándares están destacados en cada sección, junto con una explicación de los componentes encontrados en un programa de alta calidad para estos estudiantes y las leyes actuales, normas y reglas en el estado de Texas

que impactan en la educación de los estudiantes con impedimentos visuales.

III. La población de estudiantes con impedimentos visuales

La población de estudiantes con impedimentos visuales es muy diversa. Estos estudiantes:

- Pueden ser totalmente ciegos o tener diferentes grados de visión deficiente
- Varían desde el nacimiento hasta los 22 años de edad
- Pueden haber nacido con un impedimento visual o pueden haber adquirido un impedimento visual en una etapa posterior de su vida
- Pueden ser o no estudiantes en el nivel académico de sus pares videntes
- Pueden tener impedimentos auditivos (sordo-ceguera)
- Pueden tener otra discapacidad (impedimento cognitivo leve a severo, discapacidad física, otra pérdida sensorial, problemas emocionales o de comportamiento, autismo y/o discapacidades específicas de aprendizaje)
- Pueden tener un impedimento visual originado en cualquier parte de la estructura del ojo o debido a causas neurológicas (como impedimento visual cortical)
- Pueden tener necesidades y consideraciones médicas adicionales

IV. Determinación de la elegibilidad para estudiantes con impedimentos visuales

Guía/estándar #1:

La elegibilidad se determina por un plan individualizado de servicios familiares (IFSP) o un comité de admisión, revisión y retiro (ARD). Se basa en un informe médico, la evaluación funcional de la visión, y una evaluación del medio de aprendizaje. Además, ahora se requiere una evaluación de las habilidades de orientación y movilidad para la determinación de la elegibilidad inicial y un COMS debe ser parte del equipo que determina el alcance de las reevaluaciones completas e individuales necesarias.

Para que un estudiante sea elegible para los servicios como un estudiante con un impedimento visual, bajo las leyes del estado de Texas, el Plan Individualizado de servicios familiares (IFSP) o el comité de Admisión, Revisión y retiro (ARD) deben considerar:

- 1) un informe médico por un oftalmólogo u optometrista acreditado
- 2) una evaluación de la visión funcional realizada por un maestro acreditado de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y/o un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)
- 3) una evaluación del medio de aprendizaje realizada por un maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI)
- 4) Para la elegibilidad inicial, la evaluación completa inicial e individual del estudiante debe incluir una evaluación de orientación y movilidad por un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS) ([TEC 30.002](#))

La ley federal [34 CFR §300.304\(c\)\(4\)](#)² estipula que “el niño sea evaluado en todas las áreas relacionadas a la supuesta discapacidad” [34 CFR §300.304\(c\)\(6\)](#) requiere que “la evaluación sea lo suficientemente completa para identificar todas las necesidades de educación especial y servicios relacionados del niño”. [TEC 30.002](#), modificada en 2013, ordena que a partir del inicio del año escolar 2014-2015 las evaluaciones para determinar la elegibilidad inicial como estudiante con una discapacidad visual deben incluir una evaluación por un especialista

² En este documento, los enlaces de la legislación federal se abrirán en la página web IDEA.gov, <http://idea.ed.gov/explore/home>. Para encontrar secciones específicas de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, poner los números del código CFR apropiados en el cuadro de búsqueda.

certificado en orientación y movilidad. Un COMS también tiene que ser integrante del equipo multidisciplinario que revisa del alcance de cualquier reevaluación necesaria en los años siguientes. El TEA propondrá normas en enero 2014 para ayudar a los distritos a implementar esta legislación.

Por lo tanto, se recomienda que se solicite una evaluación de las habilidades de orientación y movilidad por parte de un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS), junto con la evaluación de un maestro de estudiantes con impedimento visual (TVI), como parte de la determinación de la necesidad para ser calificado como un estudiante con impedimento visual.

- El informe *médico de los ojos* debe indicar si el estudiante no tiene visión o una pérdida visual grave después de la corrección, o una condición médica progresiva que resultará en nada de visión o pérdida severa de la visión después de la corrección [TAC §89.1040\(c\)\(12\)\(A\)\(i\)\(I\)](#) y [TAC §89.1040\(c\)\(12\)\(A\)\(ii\)\(I\)](#).
- Una *evaluación funcional de la visión (FVE)* analiza cómo un estudiante en realidad se desempeña visualmente en una variedad de entornos de la vida real, lo que requiere el uso de la visión de cerca y de lejos. [TAC §89.1040\(c\)\(12\)\(A\)\(ii\)\(I\)](#). La información, tanto de un TVI y COMS asegura la consideración de todos los aspectos del uso funcional de la visión:
 - La FVE debe recomendar si el estudiante debe ser referido para una *evaluación clínica de baja visión*. [TAC §89.1040\(c\)\(12\)\(A\)\(ii\)\(I\)](#). Se necesitan evaluaciones clínicas para prescribir dispositivos de baja visión que sean necesarios para los estudiantes con baja visión para acceder a material impreso de una manera eficiente ([Low Vision Position Paper, AERBVI](#)). Los especialistas en el cuidado de los ojos (oftalmólogos, optometristas) con formación especializada en baja visión realizan evaluaciones clínicas de baja visión. Si el comité IEP, basándose en la recomendación de los resultados FVE, está de acuerdo en la necesidad de una evaluación clínica de baja visión, es la responsabilidad legal de la agencia local de educación ofrecer este servicio ([34 CFR §300.154\(b\)\(2\)](#))

- Una *evaluación del medio de aprendizaje (LMA)* debe incluir recomendaciones sobre cuál medio de aprendizaje específico visual, táctil y/o auditivo es el adecuado para el estudiante y si hay o no una necesidad de una evaluación en curso en esta área. [TAC§89.1040\(c\)\(12\)\(A\)\(ii\)\(II\)](#)
- Una *evaluación de orientación y movilidad* debe analizar el nivel de seguridad del estudiante y el movimiento eficiente en una variedad de condiciones de luz y en una variedad de entornos, incluyendo en el hogar, la escuela y la comunidad del estudiante y en entornos poco familiares para el estudiante y recomendar los servicios de instrucción necesarios para las necesidades de movilidad actuales y futuras. ([TEC 30.002, Subsección \(c-1\) y \(c-2\)](#))

Nota: Un análisis no es lo mismo que una evaluación. ([34 CFR §300.302](#)). Para tomar decisiones profesionales respecto a la elegibilidad, se debe realizar una evaluación por parte de un profesional cualificado.

Si se sospecha de una deficiencia visual en un niño **menor de tres años**, el Programa del Departamento de Servicios Auxiliares y de Rehabilitación - División de intervención de la infancia temprana (*DARS - ECI*) coordina el proceso de remisión. Como parte del proceso de elegibilidad, *ECI* ayuda a las familias a obtener la documentación del problema de la visión de un oftalmólogo o un optometrista con licencia. *ECI* ofrece al distrito escolar local los informes médicos, el consentimiento para la remisión para la evaluación y la autorización para la difusión de la información. Si el niño ya está siendo atendido por *ECI* cuando se descubre una pérdida de la visión, los plazos para la evaluación y los servicios deben regirse por un acuerdo local entre el distrito escolar y el programa *ECI* del área. Se recomienda encarecidamente que cualquier evaluación/valoración se complete y los informes se presenten al programa *ECI* dentro de las tres semanas siguientes a la remisión por el programa *ECI* al distrito. Ver preguntas frecuentes en el sitio web *TEA* <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147496885>.

Para los estudiantes que son sordo-ciegos, hay otros criterios específicos de elegibilidad, tanto en la discapacidad visual como en la discapacidad

auditiva. [TAC§89.1040\(c\)\(2\)\(A-D\)](#) Nota: *El campo de la sordo-ceguera se está moviendo hacia el uso de sordociegos como una sola palabra, para hacer énfasis en que el impacto combinado de la pérdida sensorial dual resulta en una discapacidad única.* Los documentos legales típicamente siguen utilizando el término sordo-ciego. Que son los siguientes:

Sordo-ceguera. Un estudiante con sordo-ceguera es una persona que se ha determinado que cumple con los criterios para sordo-ceguera según lo estipulado en [34 CFR, §300.8\(c\)\(2\)](#). Para cumplir con los criterios estipulados en [34 CFR, §300.8\(c\)\(2\)](#) un estudiante con sordo-ceguera es una persona que, según las evaluaciones especificadas en las subsecciones (c)(2) y (c)(3) de esta sección:

- (A) cumple con los criterios de elegibilidad para *impedimento auditivo* especificados en la subsección (c)(3) de esta sección y el impedimento visual especificado en la subsección (c)(13) de esta sección
- (B) cumple con los criterios de elegibilidad para un estudiante con *impedimento visual* y tiene una supuesta pérdida auditiva que no puede ser demostrada definitivamente, pero un terapeuta de habla/lenguaje, un terapeuta de habla y lenguaje acreditado o un patólogo de habla y lenguaje autorizado, indica que no hay habla a una edad en la que normalmente se espera que existiera el habla. [TAC§89.1040\(c\)\(2\)\(A-D\)](#).
- (C) ha documentado pérdidas auditivas y visuales que, si se consideran individualmente, pueden no cumplir con los requisitos para impedimento auditivo o impedimento visual, pero la *combinación de tales pérdidas*, afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante;
o
- (D) tiene un diagnóstico médico documentado de una *condición médica progresiva* que resultará en pérdidas concomitantes auditivas y visuales que sin la intervención de educación especial, afectará adversamente el desempeño educativo del estudiante

Un **impedimento visual** es una categoría de elegibilidad reconocida para los servicios de educación especial y servicios relacionados. La [parte C](#)

de *IDEA*³ ordena los servicios de intervención de la infancia temprana para niños con discapacidades desde su nacimiento y hasta los dos años de edad. ([34 CFR § 300.25](#))*IDEA Parte B* ordena los servicios para estudiantes con discapacidades desde los tres años de edad hasta los veintiuno. Los estudiantes deben tener programas educativos que atiendan las **necesidades únicas** del niño **que surjan a partir de su discapacidad**; y asegurar el acceso al plan de estudio general. ([34 CFR §300.39\(b\)\(3\)\(ii\)](#)). Se debe realizar una evaluación minuciosa individual y completa (*FIE*) para determinar el alcance completo de un programa de educación especial para los estudiantes con un impedimento visual **documentado o sospechado**. Se debe realizar una evaluación visual funcional (*FVE*) antes de todas las demás evaluaciones para proporcionar una evaluación que sea válida y adecuada para un estudiante con impedimentos visuales ([34 CFR Sec 300.304\(c\)\(4\)](#)).

Para determinar la elegibilidad y la necesidad educativa, el comité *ARD* debe considerar la información de una variedad de fuentes ([CFR Sec 300.306\(c\)\(i\)](#)). Los resultados del informe médico visual y los resultados de una *FVE/LMA*, la evaluación de la orientación y la movilidad y otros reportes documentados del funcionamiento visual deben ser considerados cuidadosamente por parte del comité *ARD* para determinar la elegibilidad como estudiante con impedimento visual.

V. Evaluación completa e individual para estudiantes con impedimentos visuales

Guía/estándar #2:

³ Las referencias a la Parte C de *IDEA*, que se aplican para los estudiantes entre el nacimiento y los tres años de edad, se vinculará a la página web de *OSEP IDEA Parte C* en <http://idea.ed.gov/part-c/search/new>. Para secciones específicas, introduzca aquéllas en el cuadro de búsqueda.

Los profesionales de la visión brindan experiencia específica para los impedimentos visuales antes y durante la evaluación completa e individual.

Se necesita una evaluación completa e individual (*FIE*) para cualquier niño que se considere elegible para la educación especial como resultado de una discapacidad visual. Una *FIE* para elegibilidad inicial o reevaluación para la continuidad de la elegibilidad debe incluir una revisión integral del progreso del estudiante en todas las áreas relacionadas con la supuesta discapacidad, incluyendo, si es adecuado, el estado de salud, visión, audición, nivel social y emocional, inteligencia general, desempeño académico, nivel de comunicación y habilidades motrices. ([34 CFR §300.304\(c\)\(4\)](#)). La evaluación debe estar precedida por un reporte de evaluación de visión funcional compartida antes para una mayor evaluación, para asegurar que los resultados reflejen con precisión la capacidad del niño y no el impacto de una discapacidad visual ([34 CFR §300.304\(c\)\(3\)](#)).

El Código de educación de Texas 30.002(c)(4) establece que el plan estatal para la educación de niños con discapacidades visuales debe incluir métodos para asegurar que estos estudiantes reciban una evaluación e instrucción en el Currículo básico común expandido (*ECC*). La acción legislativa reciente aclaró las nueve áreas del *ECC* que están relacionadas con la discapacidad visual. Consulte la sección 6 para una explicación completa de estas áreas de instrucción, que *deberían incluirse en una evaluación integral* de los estudiantes con impedimentos visuales y en el desarrollo del programa de educación individualizada anual.

Hay cambios importantes en los requerimientos de las funciones visuales y sensoriales a medida que los estudiantes crecen. Para los estudiantes menores de tres años de edad, el coordinador del servicio debe convenir una reunión, *al menos cada seis meses*, para evaluar y revisar el *IFSP* según sea necesario ([TAC Título 40, Parte 2, Capítulo 108, Subcapítulo J\(d\)\(e\), Sección de reglamentación 108.103](#)). Una evaluación integral de un niño menor de tres años de edad incluye pero no se limita a:

- El nivel actual de salud y estado físico del niño, incluyendo la visión, audición y nutrición.
- El desempeño del niño en las áreas de desarrollo (motricidad gruesa, motricidad fina, área cognitiva, de lenguaje, autoayuda y desarrollo social); y
- Las habilidades funcionales del niño para participar en las actividades diarias de la familia.

Para los niños de edades desde el nacimiento hasta los dos años que son elegibles para los servicios visuales o que se sospecha que tengan un impedimento visual, se debe dar al *TVI* una notificación escrita 10 días antes de las reuniones de IFSP inicial, semestral y anual. El *COMS* debe llevar a cabo una evaluación de orientación y movilidad, como parte de la determinación de la elegibilidad inicial y ser un integrante del equipo teniendo en cuenta las necesidades integrales posteriores para evaluar. Cada seis meses o cada año para los estudiantes menores de tres años, es fundamental tener en cuenta los datos de evaluación de los estudiantes para determinar la forma en que el estudiante está funcionando en nuevos ambientes y si se necesita una nueva evaluación. La información sobre las nuevas reglas y cambios en las reglas se publicará en la página web de *TEA* en <http://www.tea.state.tx.us/index4.aspx?id=2296> .

Es decisiva la manera como participen el maestro de los estudiantes con impedimentos visuales y el especialista acreditado de orientación y movilidad en el *FIE* ([34CFR §300.1\(a\)19](#) y [TAC§89.1001\(a\)](#) y [34 CFR §300.304\(c\)\(iv\)](#) para:

- **desempeño de *FVE* y *LMA*** para establecer la elegibilidad y las modificaciones y adaptaciones adecuadas para la evaluación y enseñanza ([34 CFR §300.306\(a\)\(1\)](#), [TAC §89.1040\(b\)](#), y [TAC §89.1040\(c\)\(12\)\(A\)\(ii\)\(I\) and \(II\).](#))
- **desempeño de la evaluación de *O&M*** para establecer la elegibilidad y/o reevaluar la necesidad de enseñanza de orientación y movilidad ([TAC §89.1040\(b\)](#) y [TAC §89.1040\(c\)\(12\)\(A\)\(ii\)\(I\)](#))
- asegurarse que la evaluación incluye todas las áreas adecuadas del **plan de estudios básico expandido** [34 CFR §300.304\(c\)\(4\)](#) y [34 CFR §300.305 \(a\)\(2\)\(ii\)](#), [TEC 30.002 \(c\)\(4\)](#)

- **establecer las técnicas de evaluación**, los métodos y materiales para el Programa de evaluación al estudiante de Texas y evaluaciones locales;
- **ayudar a los otros integrantes del comité** en el uso apropiado de las herramientas y métodos de evaluación;
- **entregar información sobre los resultados de la evaluación** según estén relacionados con los impedimentos visuales, y;
- **desarrollar las recomendaciones de programación adecuadas.**

VI. Definición del plan de estudios básicos expandido

Guía/estándar#3:

Las evaluaciones de todas las áreas del plan de estudios básico expandido se utilizan para determinar los programas individuales del estudiante.

Para los niños que son ciegos o visualmente discapacitados La Ley Federal de Educación de Personas con Discapacidades (*IDEA*) requiere evaluaciones para documentar el nivel actual de desempeño académico y funcional para el desarrollo del programa de educación individualizado (*IEP*) ([34 CFR §300.320 \(a\)\(1\)](#)) y [TEC 30.002](#). Para los estudiantes con impedimentos visuales, los distritos locales deben proporcionar a cada estudiante evaluaciones e instrucción en el currículo básico expandido. [TEC 30.002\(b\)\(4\)\(A\)\(B\)](#).

Las áreas del currículo básico expandido incluyen las necesidades educativas que resultan de la discapacidad visual para permitir al estudiante "participar y progresar en el currículo de educación general", y (B) "otras necesidades educativas que resultan de la discapacidad del niño", como lo exige *IDEA* ([34 CFR § 300.324](#)). La presencia de una discapacidad visual requiere que estas habilidades serán evaluadas a fondo y enseñadas sistemáticamente a estos estudiantes por profesores

con experiencia especializada. Sin instrucción especializada, los niños con pérdida de la visión pueden no estar al tanto de las actividades de sus compañeros ni adquirir otra información crítica acerca de sus alrededores (NASDSE, 1999, p. 70).

Una vez que se establezca la elegibilidad como estudiante con discapacidad visual, se deben considerar las siguientes competencias exclusivas relacionadas con el plan de estudios básico ampliado, basándose en los resultados de evaluación, tal como se desarrolla el *IFSP/IEP*:

- **Habilidades Compensatorias** necesarias para acceder al plan de estudios general, incluyendo:

Acceso a lectoescritura y matemáticas a través del Braille (incluyendo literatura y Código Nemeth) y/o documentos impresos, habilidades de escritura a mano y habilidades auditivas. El Código de Educación de Texas asume que a todos los estudiantes que son ciegos funcionales se les debe enseñar Braille a menos que su evaluación del medio de aprendizaje recomiende diferentes medios de aprendizaje. (TEC §30.002(f)). Muchos estudiantes con visión deficiente usan la impresión regular con dispositivos de magnificación. Algunos estudiantes necesitan ambos el impreso y el Braille. Los estudiantes con discapacidades múltiples, incluyendo sordo-ceguera, pueden usar un sistema táctil o de símbolos de objetos para la lectoescritura.

- Las necesidades de comunicación que variarán dependiendo del grado de la capacidad funcional de la vista, efectos de discapacidades adicionales y la tarea a realizar. Los estudiantes con sordo-ceguera y otros, puede tener sistemas alternativos de comunicación, tales como lenguaje de señas al tacto, comunicación por símbolos u objetos o cajas calendario.
- La enseñanza especializada en el desarrollo de conceptos que puede estar impactada significativamente cuando la observación visual es limitada. Es esencial ofrecer lecciones prácticas específicas y secuenciales para construir una base amplia de experiencias. En grados más altos, hay muchos conceptos matemáticos, geográficos y científicos que deben

enseñarse con materiales Y estrategias alternativas, incluyendo el Código Nemeth y gráficos táctiles.

- Un niño con poca o ninguna visión puede tener comprensiones fragmentadas del mundo sin exploración táctil sistemática y explicaciones verbales claras. Algunos conceptos son totalmente visuales, como los colores, el arco iris, las nubes y el cielo. Algunos son demasiado grandes como para experimentar por completo, como un edificio, las cordilleras y los océanos. Otros artículos son demasiado pequeños o demasiado delicados para entender a través del tacto, incluyendo los pequeños insectos, un copo de nieve, o un elemento con un microscopio. Los conceptos fragmentados pueden impedir el desarrollo social, académico y profesional.
- **Orientación y Movilidad (O&M):** Viajar en forma segura y eficiente por el ambiente es un componente decisivo en la educación de los estudiantes con impedimentos visuales. La evaluación y enseñanza de orientación y movilidad deben comenzar en la infancia con conceptos espaciales básicos, movimientos con propósito y exploratorios y progresar a través de habilidades motrices y de viaje más independientes y apropiadas para su edad en ambientes cada vez más complejos. La visión proporciona la motivación primaria a los infantes para comenzar a mover sus cuerpos, levantar sus cabezas para mirar a las personas, moverse para alcanzar objetos, moverse a través del ambiente y comenzar a jugar. Los retrasos y diferencias significativas para cumplir etapas motoras pueden impactar en el desarrollo general. El niño ciego necesita saber cómo están arreglados el salón de clases y otros ambientes, para moverse independientemente con confianza. La orientación sistemática hacia un espacio puede ser necesaria, antes que se entienda la ubicación y función de muebles y objetos. A medida que el estudiante crece, son necesarias habilidades de viaje más avanzadas apropiadas para su edad, tales como cruzar la calle, viajar en el autobús y experiencias en la comunidad. Los estudiantes con impedimentos múltiples se benefician de la instrucción de O & M la cual facilita el movimiento intencional y aumenta la independencia en la mayor medida posible.
- **Habilidades de interacción social:** Un impedimento visual puede aislar socialmente a un estudiante, impedir las interacciones

sociales típicas o limitar el desarrollo de habilidades sociales. Un estudiante con un impedimento visual puede no ser capaz de ver las expresiones faciales y el sutil lenguaje del cuerpo para participar en conversaciones y actividades. Es posible que sea necesario enseñar a un niño con un impedimento visual las habilidades sociales que los niños videntes pueden observar e imitar.

- **Educación y planificación profesional:** Es necesario enseñar a los estudiantes con impedimentos visuales sobre una variedad de tipos de trabajo y opciones profesionales que están disponibles, debido a que ellos no pueden casualmente observar a las personas en sus diferentes roles de trabajo. Ellos necesitan oportunidades de explorar sus fortalezas e intereses en una manera sistemática y bien planeada. Esta capacitación puede incluir la adquisición de habilidades especializadas y equipo para competir en el mercado laboral. Los estudiantes deben estar preparados para un amplio rango de elecciones vocacionales y las adaptaciones, incluyendo aparatos tecnológicos que las hacen alcanzables. Es importante tener las oportunidades de muestras de trabajo para concretar la experiencia de las diferentes opciones de carreras y conocer sobre otras personas con impedimentos visuales que tienen resultados vocacionales exitosos.
- **Tecnología de asistencia, incluyendo dispositivos ópticos:** La tecnología permite a los estudiantes con impedimentos visuales acceder al plan de estudio básico, para aumentar sus opciones de lectoescritura y mejorar la comunicación. Hay una variedad de herramientas de dispositivos de asistencia de alta y baja tecnología, diseñados específicamente para los estudiantes con impedimentos visuales que requieren enseñanza especializada. Estos aparatos incluyen, pero no se limitan a: tomadores de notas de Braille electrónicos, transparencias amarillas, símbolos táctiles, sistemas de calendarios, lupas de video, programas de computadoras de lectores de pantallas y programas que agrandan la pantalla y dispositivos ópticos portátiles.
- **Habilidades de vida independiente:** La higiene personal, vestirse, preparar los alimentos, manejar dinero, las labores de la casa y las habilidades de organización, son habilidades decisivas para una transición exitosa desde la escuela hacia la vida independiente. Los niños pequeños comienzan el aprendizaje de las habilidades básicas en la vida independiente, a través de la observación visual

y la imitación. Sin embargo, la mayoría de los estudiantes con impedimentos visuales, necesitarán enseñanza específica y adaptaciones al equipo estándar, como modificaciones para leer los letreros del horno y cocinar en forma independiente y segura. Dependiendo del nivel de visión, cognición y otras características individuales de un estudiante, las adaptaciones pueden variar desde relevancias menores hasta claves táctiles para combinar la ropa. Los estudiantes pueden aprender a aplicar maquillaje y desempeñar otras actividades de la presentación personal con lentes de aumento, envases especialmente marcados y discos destacados en las afeitadoras electrónicas. Estas habilidades no son evaluadas en forma típica ni enseñadas en base secuencial y sistemática en el marco de la educación general. Los integrantes de la familia pueden necesitar ayuda y guía para implementar las adaptaciones adecuadas que permitirán la práctica y dominio de las nuevas habilidades de independencia dentro del hogar.

- **Habilidades de recreación y tiempo libre:** Los estudiantes con impedimentos visuales necesitan estar expuestos a y que se les enseñen actividades de recreación y tiempo libre, que pueden disfrutar como niños y a lo largo de sus vidas. Ellos con frecuencia no están conscientes de las opciones o de las posibles adaptaciones que les permitirían participar en estas actividades. Tales habilidades incluyen tanto actividades individuales, como las organizadas en grupo para estudiantes de todas las edades y niveles.
- **Auto-determinación:** La auto-determinación incluye tomar decisiones personalmente, la auto-defensa y la resolución de problemas y la seguridad en sí mismo. Estas habilidades conducen a la competencia, opuesta a la impotencia aprendida y son componentes importantes de la autoestima positiva. Generalmente, las bajas expectativas sociales para las personas que son ciegas, pueden ser superadas con enseñanza especializada en el desarrollo de habilidades de autodeterminación de forma que los estudiantes puedan participar significativamente en su planificación educativa y de transición y tomar un estilo de vida adulta positivo, de trabajo y otras decisiones de la vida una vez que se gradúen.
- **Eficiencia sensitiva (incluye habilidades visuales, táctiles y auditivas):** Los estudiantes que son ciegos y los que tienen visión

deficiente necesitan enseñanza sistemática para aprender el uso eficiente de sus sentidos.

- La enseñanza de *eficiencia visual* debe ser diseñada individualmente y puede incluir el uso de fijar la vista para tomar decisiones, seguir los movimientos de un auto al cruzar la calle, responder a los estímulos visuales en el ambiente y/o usar aparatos ópticos tales como lupas y telescopios.
- Para la mayoría de los estudiantes que son ciegos y funcionalmente ciegos, es esencial una mayor confianza en las *habilidades táctiles* para aprender. Estas habilidades se deben considerar como parte del desarrollo del IFSP/IEP. Se necesita más interacción “práctica” detallada y repetición, para comprender táctilmente un concepto, tal como el tamaño relativo, que puede ser fácilmente captado con una mirada.
- La enseñanza sistemática en habilidades *auditivas* es clave para la movilidad y el aprendizaje exitoso. Los estudiantes deben aprender a usar efectivamente su audición para responder en forma adecuada a los estímulos sociales, andar en forma segura en las escuelas y a través de las calles, aprender de medios registrados y usar la ecolocación para la orientación.

VII. Manejo de las necesidades curriculares de los estudiantes con impedimentos visuales

Guía/Estándar #4:

Se proporciona tiempo de enseñanza adecuado, arreglos y modificaciones para satisfacer todas las áreas identificadas en los programas individuales del estudiante.

Dado que los estudiantes con impedimentos visuales tienen necesidades únicas de aprendizaje, los equipos de instrucción deberían considerar estrategias creativas para satisfacer esas necesidades. La ley de Texas

señala específicamente que tendrá que haber flexibilidad por parte de los distritos escolares para responder a las necesidades especiales de los niños con impedimentos visuales ([TEC 30.002 \(5\)](#)). Los maestros de educación general y especial son los principales responsables de la instrucción en el contenido académico básico, con el apoyo de profesionales *VI* para acomodar o modificar el diseño y materiales didácticos para abordar el impacto de la discapacidad visual.

Tiempo de instrucción: La instrucción en el currículo básico expandido puede requerir tiempo adicional más allá del día escolar regular y el año. Para los estudiantes que son menores de tres años, los servicios durante todo el año relacionados con la discapacidad visual deben estar disponibles las 48 semanas de cada año, basándose en las necesidades de desarrollo y las prioridades de la familia. Para acceder al Memorando de 2013 de Entendimiento entre el Departamento de Servicios Auxiliares y de Rehabilitación y de la Agencia de Educación de Texas, haga clic en el enlace de transición temprana *MOU* en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147494975>.

Es difícil encontrar tiempo dentro del típico programa escolar, para atender todos los elementos necesarios de los planes de estudio obligatorio expandido y básico. El Código de Educación de Texas señala que las necesidades curriculares educativas únicas de los estudiantes pueden ser dirigidas de muchas formas, incluyendo:

- Un día escolar más largo (que podría requerir tiempos de trabajo de instrucción flexibles, transporte alternativo y ubicaciones).
- Años adicionales en la escuela.
- Solicitud para crédito de la escuela secundaria para los cursos de visión-específica, siguiendo normas y procedimientos estatales.
- Los programas extracurriculares patrocinados tanto por la agencia de educación local (*LEA*), el Centro Regional de Servicios Educativos (*ESC*), o agencias de la comunidad o privadas.
- Los programas de verano, ya sea locales u ofrecidos por la Escuela de Texas para ciegos y con deficientes visuales (*TSBVI*).

- Los programas de corto plazo ofrecidos por los programas a corto plazo de *TSBVI*
- Los programas ofrecidos por la División *DARS* de Servicios para Ciegos y/o
- Intervención en el hogar del niño o el entorno natural para los niños menores de tres años de edad. ([TEC 30.002](#))

Modificaciones/arreglos de enseñanza: Además de las áreas específicas del plan de estudios obligatorio expandido, los estudiantes con impedimentos visuales pueden necesitar arreglos para acceder a las mismas asignaciones de sus pares. Estos arreglos pueden incluir mayor tiempo de trabajo, enseñanza especializada, materiales especializados y adaptaciones ambientales para alcanzar los mismos niveles de desempeño de los estudiantes videntes. La enseñanza individualizada para ciertas habilidades que pueden ser difíciles de aprender en ambiente de grupos grandes, puede ser necesaria para conceptos tales como habilidad para los mapas, conceptos avanzados de matemáticas y espaciales. El equipo y los materiales especializados, también pueden ser necesarios por ejemplo un escritor Braille, papel de líneas en relieve, un bastón, un ábaco, una calculadora gráfica parlante, o programas de computadora especializados. Para la mayoría de los estudiantes, se deberían diseñar las modificaciones de manera que se pueda obtener el éxito en el plan de estudios general sin bajar las expectativas. Algunos estudiantes también pueden necesitar modificaciones para el plan de estudio general para desarrollar un programa individual adecuado. Es muy importante que las familias y los estudiantes entiendan que algunas modificaciones afectarán el plan de grado permisible y las opciones de educación secundaria.

VIII. Evaluación y enseñanza en el plan de estudios básicos expandido

[TEC 30.002 Subsección \(c\)\(4\) y 10 \(e\)\(1-5\)](#) ordena que cada estudiante elegible que sea ciego o tenga impedimentos visuales tiene derecho a recibir programas educativos que reflejen la evaluación e instrucción en áreas del currículo básico expandido a fin de obtener beneficios prácticos duraderos de la educación proporcionados por los distritos escolares.

Una evaluación estructurada de cada una de las áreas del *ECC* es fundamental para medir el éxito y asegurar la independencia. Tanto el *TVI* y/o el *COMS* tienen roles para evaluar o garantizar una evaluación adecuada de las necesidades del estudiante en todas las áreas del currículo básico expandido. El *TVI* debería tomar la iniciativa en la evaluación de las habilidades compensatorias, mientras que el *COMS* debe realizar las evaluaciones de orientación y movilidad. En otras áreas del currículo básico expandido, la colaboración entre los dos profesionales asegurará una evaluación completa.

Existe una variedad de evaluaciones formales e informales que pueden determinar apropiadamente el nivel de funcionamiento del estudiante en estos temas de visión específica. Las necesidades de instrucción en las áreas del currículo básico expandido pueden abordarse mediante una variedad de modelos de prestación de servicios. El *TVI* y el *COMS* son los principales recursos para la enseñanza en el currículo básico expandido, aunque la familia, los especialistas en intervención temprana, los terapeutas ocupacionales, los fisioterapeutas, los logopedas, los maestros, otro personal del distrito, el personal del centro de servicio de educación, los programas *TSBVI* o la División de Servicios para Ciegos *DARS* también puede jugar un papel importante en la provisión de la instrucción necesaria. La ley de Texas señala específicamente que debe haber flexibilidad por parte de los distritos escolares para responder a las necesidades especiales de los niños con discapacidad visual a través de una variedad de arreglos de instrucción y servicio dentro y fuera del distrito local. ([TEC 30.002 \(\(c\)\(5\)A-E](#) y [TEC 30.002 \(10\) A-E](#)). Para los niños menores de tres años de edad, el/los padre(s)/cuidador deben ser considerados el/los instructor(es) principal(es).

Es posible que sea necesario que la ***instrucción*** en el currículo básico expandido sea proporcionada fuera del horario regular de clases. [TEC 30.002\(c\)\(5\)](#) requiere que los distritos escolares locales garanticen la flexibilidad para satisfacer las necesidades especiales de los niños con impedimentos visuales y la sección (e)(10) requiere específicamente una descripción de las modalidades de servicios más allá de las horas regulares de la escuela. La edición 2013-2014 del [Manual de contabilidad del estudiante](#) incluye un ejemplo de los servicios de orientación y movilidad que se ofrecen en la noche en la Sección 3.6.5 instrucción impartida fuera del horario regular de clases: "Si su distrito escolar ofrece servicios de instrucción para educación especial después

de la escuela o el sábado, las horas de contacto se pueden contar sólo si los servicios no se pueden prestar o no están disponibles en ningún otro momento (por ejemplo , terapia de lenguaje proporcionada el sábado como consecuencia de la falta de disponibilidad de los terapeutas del habla durante la semana escolar regular, servicios de orientación y movilidad/ instrucción visual impartida fuera del horario regular de clases ya que debe ser proporcionada por la noche o durante periodos de oscuridad)".

IX. Rol del maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales (TVI)

Guía/estándar #5:

Los maestros acreditados de estudiantes con impedimentos visuales desempeñan las evaluaciones y enseñanza requeridas.

Los maestros acreditados de estudiantes con impedimentos visuales (*TVI*) son legalmente integrantes del comité para todos los estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos con sordo-ceguera.

[\(CFR 300.321\)\(TAC §§89.1050\(c\)\(4\)\(A\)&89.1050\(c\)\(4\)\(C\)\).](#)

Las necesidades educativas de estos estudiantes son muy variables, y el desarrollo profesional continuo es esencial. Desde la evaluación inicial de la instrucción hasta la evaluación continua, el *TVI* juega un papel crítico para ayudar a los estudiantes, maestros, educadores paraprofesionales, familiares y personal de servicios relacionados. Para obtener información acerca de los requisitos de certificación, cursos universitarios, y

programas de capacitación para *TVIs* en capacitación, consulte el kit de herramientas del administrador en <http://www.tsbvi.edu/program-and-administrative-resources/3226-administrators-toolbox-visual-impairments>.

Un boletín de la Universidad está disponible en cada *ESC* y en el sitio web de *TSBVI*: <http://www.tsbvi.edu/how-do-i-become-a-vi-professional> (respuestas a las posibles preguntas que los estudiantes pueden tener acerca del programa de certificación).

Los maestros acreditados de estudiantes con Impedimentos visuales (*TVI*s) tienen muchos roles, incluyendo:

Valoración y evaluación

- Ayudar a los otros profesionales a desarrollar la evaluación adecuada y las estrategias de evaluación.
- Realizar la evaluación de la capacidad funcional visual y la evaluación del medio de aprendizaje.
- Interpretar los resultados de la valoración y de la evaluación respecto al impacto de un impedimento visual.
- Evaluar el progreso del estudiante y entregar notas sobre el progreso según la política del distrito.
- Evaluar áreas del plan de estudios básico expandido.

Enseñanza directa en el plan de estudios básico expandido

- Enseñanza directa en eficiencia visual, símbolos táctiles, Braille, (incluyendo literatura y Código Nemeth), dispositivo de apoyo, habilidades auditivas, habilidades sociales, uso de dispositivos ópticos para visión baja cerca y a distancia y otras áreas del currículo básico expandido.
- Apoyar a los padres de infantes, menores de dos años y preescolares a medida que ellos ayudan a sus hijos a alcanzar etapas de desarrollo con estrategias adaptadas específicas para las necesidades relacionadas con impedimento visual (los servicios pueden ser en la casa, en un programa de intervención temprana o en la comunidad).
- Proveer apoyo para el estudiante para facilitar el desarrollo de la autoestima, auto-determinación y aceptación social.

Comités Educativos de Apoyo

El maestro de estudiantes con impedimentos visuales (*TVI*) debe ser capaz de educar, apoyar y colaborar a los integrantes de la familia y otros integrantes del comité de enseñanza que trabajan con el estudiante. El *TVI* debe ser capaz de convertir las opiniones profesionales en forma diplomática, colaboradora para asegurar que se recomiende la programación adecuada para el estudiante con un impedimento visual. Los roles de apoyo del *TVI* incluyen:

- Apoyar a las familias en el desarrollo de las metas y objetivos para bebés y niños pequeños relacionados con el impedimento visual de su hijo.
- Apoyar las transiciones desde *ECI* hasta el preescolar, desde el preescolar hasta la escuela primaria, desde la primaria hasta la escuela intermedia y desde la escuela intermedia hasta la escuela secundaria.
- Proporcionar oportunidades para que las familias conozcan a otras familias y accedan a la capacitación.
- Asegurar que aprendan las habilidades necesarias para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Coordinar servicios para los estudiantes con especialistas certificados en orientación y movilidad.
- Consultar con los padres, maestros, y otros profesionales en el hogar, la comunidad y la escuela respecto a la entrega de la enseñanza en las áreas del plan de estudios básico expandido.
- Modificar el ambiente para acomodar las necesidades visuales específicas.
- Modelar las técnicas adecuadas para brindar enseñanza.
- Entregar, crear y adquirir materiales adaptados.
- Proporcionar capacitación en el trabajo y consulta colaborativa al equipo educativo.
- Recomendar estrategias adaptadas para acceder al plan de estudio general y la participación en la comunidad escolar.
- Asegurar que se brinde instrucción en las habilidades necesarias para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Proporcionar una guía para ayudar al equipo a desarrollar un sistema de apoyo específico de la visión para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Fomentar la independencia y el éxito en los ambientes del hogar, la comunidad y la escuela.
- Investigar las opciones de tecnología y hacer conexiones con los proveedores de dispositivos ópticos y soluciones de tecnología de asistencia para los estudiantes.

Deberes de mantenimiento de registros/administrativos

- Registrar cada estudiante elegible con la Agencia de Educación de Texas.

- Mantener los registros de todas las evaluaciones, *IFSP/IEP*, e informes de progreso.
- Asistir a las reuniones de *IFSP* y *ARD*.
- Llevar control y registrar el progreso de los estudiantes hacia las metas/objetivos *IEP*.
- Solicitar y entregar libros de textos adaptados, según sea adecuado para cada estudiante.
- Solicitar materiales adaptados de *American Printing House* para los Ciegos a través del programa de Cuota Federal y de otros recursos.

Las leyes federales y del Estado exigen la participación específica de los maestros acreditados de estudiantes con impedimentos visuales (*TVI*) en los programas educativos de estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos con sordo-ceguera y otras discapacidades adicionales:

- Los maestros de los estudiantes con impedimentos visuales (*TVIs*) deben estar disponibles para los estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo sordo-ceguera [34 CFR §300.321](#), [TAC §89.1131\(b\)\(3\)](#).
- Los *TVIs* deben asistir a cada reunión del comité *ARD* a menos que ellos cumplan las condiciones de excepción descritas en [34 CFR §300.321\(e\)\(1\)](#), ó respecto a la asistencia en [34 CFR §300.321\(e\)\(2\)](#).
- Para cada niño desde el nacimiento hasta los 2 años de edad con un impedimento visual, incluyendo a aquellos con sordo-ceguera, un *TVI* debe asistir a las reuniones del plan inicial y anual individual de servicios para la familia (*IFSP*) y a cualquier otra reunión *IFSP* que se haga para ver los temas relacionados al impacto por el impedimento visual([Transición niñez temprana](#))⁴.

⁴ Para acceder al Memorando de Entendimiento 2013 entre el Departamento de Servicios Auxiliares y de Rehabilitación y la Agencia de Educación de Texas, haga clic en el enlace de Transición Temprana *MOU* (*Early Transition MOU*) en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147494975>.

- *IDEA* requiere que un individuo que pueda interpretar las implicaciones de enseñanza de los resultados de la evaluación sea un integrante del comité *IEP*. (Estatuto:[34 CFR §300.321](#)).
- La Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás ([Ley Pública 107-110](#)) exige el suministro de profesionales altamente cualificados. Bajo la mayoría de circunstancias, el *TVI* no es el instructor altamente calificado del estudiante en las áreas de contenido académico; la instrucción en el currículo general es responsabilidad primordial de los maestros de educación general.
- El distrito debe asegurar que el comité *ARD* para cada estudiante con una discapacidad incluya a los integrantes requeridos. . ([19 TAC §89.1050 \(c\)](#)) Todo el personal de educación especial y de servicio relacionado debe estar acreditado, certificado o titulado en la(s) área(s) de evaluaciones. ([34 CFR §300.321](#))([19 TAC§89.1131\(a\)](#)).

X. Rol del especialista acreditado en orientación y movilidad (*COMS*)

Guía/Estándar #6:

Los especialistas acreditados de orientación y movilidad y las evaluaciones y enseñanza requeridas.

El movimiento, independiente o con apoyo, es fundamental para el aprendizaje. El *COMS* se requiere para llevar a cabo una evaluación de orientación y movilidad (O&M) para la elegibilidad inicial de un estudiante en la categoría *IDEA* de discapacidad visual ([TEC 30.002 Subsecciones \(c-1\)](#)) y a ser integrante del equipo multidisciplinario en la evaluación de nuevas evaluaciones necesarias. La orientación y movilidad se reconoce en *IDEA* 2004 como un servicio relacionado, que puede ser necesario para ayudar a un niño con una discapacidad visual para beneficiarse de la educación especial. Los especialistas certificados en orientación y movilidad (*COMS*) proporcionan servicios que permiten a los estudiantes con discapacidad visual lograr orientación sistemática y movimiento seguro dentro de los entornos de la casa, la escuela y la comunidad, y

además apoyar el desarrollo de las habilidades sociales, de la vida diaria y de recreación/ocio. Los COMS son integrantes esenciales del equipo para todos los estudiantes con impedimentos visuales que han identificado las necesidades O&M ([34 CFR §300.34 \(c\)\(7\)](#)). Las necesidades O&M de estos estudiantes varían ampliamente y el desarrollo profesional continuo para COMS es esencial.

En el estado de Texas, un especialista en orientación y movilidad debe estar certificado por la Academia para la Certificación de profesionales de educación y rehabilitación visual (ACVREP) para proporcionar instrucción en orientación y movilidad ([19 T.A.C. §89.1131\(e\)](#)). Para obtener información sobre los cursos universitarios y los requisitos de certificación y los programas de capacitación COMS, consulte el kit de herramientas del administrador en <http://www.tsbvi.edu/program-and-administrative-resources/3226-administrators-toolbox-visual-impairments>. Un boletín de la Universidad está disponible en cada ESC y en el sitio web TSBVI: (<http://www.tsbvi.edu/how-do-i-become-a-vi-professional>) para obtener información para muchas preguntas que los futuros estudiantes puedan tener sobre el TVVI y el programa de certificación O&M en Texas.

Los especialistas acreditados en orientación y movilidad (COMS) tienen muchos roles, incluyendo:

Examen y Evaluación

- Realizar la evaluación de la visión funcional en conjunto con el TVI.
- Realizar la evaluación de orientación y movilidad.
- Evaluar el progreso del estudiante y entregar las notas sobre el progreso según la política del distrito.

Enseñanza directa en el Plan de Estudios Básico Expandido

- Alentar el movimiento determinado, la exploración de los alrededores inmediatos y el desarrollo motriz de los infantes con impedimentos visuales.
- Enseñar los conceptos espaciales y de ambientes y el uso de la información recibida por los sentidos (como el sonido, la temperatura y las vibraciones) para establecer, mantener o volver a

ganar la orientación y la línea de viaje (por ejemplo: usar los sonidos del tráfico en una intersección para cruzar la calle).

- Facilitar el movimiento voluntario y la independencia en la mayor medida posible para los estudiantes con impedimentos múltiples, incluso a través de sistemas de aprendizaje activo para los estudiantes con discapacidades severas.
- Facilitar el desarrollo de la autoestima, la auto-determinación, y habilidades sociales, habilidades de vida independiente y la recreación y el ocio.
- Orientar a los estudiantes en los ambientes desconocidos.
- Enseñar el uso eficaz de la visión deficiente para el movimiento.
- Enseñar el uso eficaz de dispositivos ópticos.
- Enseñar el uso de herramientas de movilidad, incluyendo el bastón largo y los aparatos de movilidad adaptiva, para interactuar en forma segura con el ambiente.
- Brindar experiencias de viaje dentro de la comunidad, incluyendo los ambientes residenciales y comerciales y los sistemas de transporte público.

Comités Educativos de Apoyo

- Apoyar a las familias de los niños pequeños para desarrollar las habilidades de motricidad gruesa y fina, las habilidades sensoriales, los conceptos básicos y otros logros de desarrollo.
- Asegurar la continuidad de los servicios de intervención infantil temprana hasta los programas de la edad escolar.
- Asegurar que existan los apoyos adecuados específicos de la vista y que se alcancen las habilidades necesarias para la transición desde la escuela a la vida adulta.
- Modificar el ambiente para acomodar las necesidades de movilidad específica.
- Modelar las técnicas adecuadas de O&M para otros integrantes del comité.
- Proporcionar, crear y adquirir materiales adaptados como mapas táctiles y aparatos de movilidad.

- Proveer capacitación en el lugar de trabajo y asesoría a otros integrantes del comité en los ambientes del hogar, la escuela y la comunidad.
- Recomendar las estrategias de orientación y movilidad para acceder al plan de estudios general tales como la clase de educación física y la participación en actividades extracurriculares de la escuela y la comunidad.

Deberes de Mantenimiento de registros/administrativos

- Mantener los registros de todas las evaluaciones, *IFSP/IEP*, y los informes de progreso.
- Asistir a las reuniones de *IFSP* y *ARD*.
- Solicitar y entregar los materiales adaptados de *American Printing House* para los Ciegos a través del programa de Cuota Federal y de otros recursos.

XI. Roles de los auxiliares educativos para los estudiantes con impedimentos visuales y sordo-ciegos

Guía/Estándar #7:

Descripciones escritas del trabajo que identifican los roles integrales de los auxiliares docentes y apoyan la enseñanza de estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo la sordo-ceguera.

La decisión de agregar un auxiliar docente a un comité del estudiante la toma el comité de *IEP* después de una cuidadosa consideración acerca de qué modificaciones son necesarias para lograr los objetivos propuestos en el *IEP*. Estos integrantes del personal necesitan

capacitación específica y actualizada para apoyar efectivamente el aprendizaje. La ley Ningún niño puede ser dejado atrás (*No Child Left Behind*) requiere niveles educativos mínimos para los auxiliares docentes. No obstante, la capacitación específica sobre el impacto de la pérdida de la visión es decisiva para el apoyo educativo efectivo. Los roles de los auxiliares docentes varían con el estudiante específico o el salón de clases que está siendo apoyado. Sin embargo, deben apoyar al estudiante con un impedimento visual y/o sordo-ceguera con la dirección específica del *TVI* o *COMS*. A los auxiliares docentes se les debe proporcionar formación sobre las funciones de todos los integrantes del equipo y las estrategias específicas de enseñanza apropiadas para los estudiantes con deficiencias sensoriales. Cuando simplemente son asignados a un estudiante sin la orientación adecuada, los auxiliares docentes pueden actuar como una barrera entre la integración del estudiante y sus pares o pueden redirigir la instrucción distinta a la de los maestros. La sobre confianza en un auxiliar docente con el tiempo, puede llevar a los estudiantes a desarrollar pasividad y crear una pronta dependencia.

Los auxiliares docentes del salón de clases pueden ser contratados para entregar apoyo general a una clase más grande con deberes particulares para un estudiante con un impedimento visual y/o sordo-ceguera. Su rol puede incluir ayuda para las actividades de la vida diaria, higiene y seguridad, y/o acceso al ambiente. Muchos programas contratan auxiliares docentes para otorgar ayuda con la preparación del material. La preparación puede incluir fotocopiar, destacar, agrandar y escanear los materiales.

Además, hay dos categorías únicas de auxiliares docentes para los estudiantes que son ciegos y aquellos que son sordo-ciegos. Cuando hay estudiantes que leen braille, los distritos contratarán **transcriptores de Braille**, auxiliares docentes controlados normalmente, que están altamente capacitados para entregar los materiales especializados en braille utilizando programas computacionales y aparatos gráficos táctiles. **Los mediadores** son auxiliares docentes especialmente capacitados que aseguran el acceso adecuado a la enseñanza para estudiantes que son sordo-ciegos. (<http://www.tsbvi.edu/deaf-blind-project/334-intervener-resources>). La capacitación debe incluir información sobre sordo-ceguera en general y también en comunicación específica y estrategias de aprendizaje que son adecuadas con los estudiantes individuales. Se

necesitan mediadores para algunos estudiantes con sordo-ceguera que requieran ayuda para conectarse con lo que está pasando en el ambiente más allá de lo que personalmente puedan ver o escuchar, con frecuencia usando sistemas de comunicación altamente individualizados. Existe una nueva categoría de mediador de la comunidad dentro del programa de servicio de excepciones de Medicaid (*Medicaid Waiver Program*). Para mayor información, ver <http://www.dads.state.tx.us/handbooks/dbmd/index.htm>.

Las funciones del trabajo del auxiliar docente difieren de acuerdo al rol, pero en general, sus deberes incluyen:

- Ayudar a los profesionales de la visión y al personal del plantel a modificar materiales de enseñanza, para incluir el uso de la traducción braille o programas de computadora para ampliaciones.
- Solicitar, almacenar y distribuir impresiones grandes y libros Braille bajo la supervisión del maestro.
- Ayudar al (los) maestro(s) con las actividades individuales del estudiante.
- Reforzar las habilidades de O&M para el movimiento de los estudiantes entre las locaciones educativas o las actividades.
- Aumentar el acceso para los estudiantes con sordo-ceguera a su ambiente inmediato e implementar un sistema de comunicación con significado.

Las muestras de descripciones de trabajo de los mediadores y otros auxiliares docentes son parte del kit de herramientas del administrador que se encuentra en <http://www.tsbvi.edu/program-and-administrative-resources/2260-job-descriptions-for-vi-professionals-and-paraprofessionals>.

XII. Rol de la familia en el Plan individual de servicios para la familia/programa de educación

individualizado (IFSP/IEP) Proceso para los estudiantes con impedimentos visuales

Guía/estándar #8:

Las familias son integrantes activos del comité de educación.

La educación de calidad está a cargo de la colaboración entre los educadores y las familias. El propósito de la intervención oportuna es apoyar a los padres y cuidadores en el desarrollo de la competencia y confianza para ayudar a su hijo a aprender y desarrollarse. Los integrantes de la familia necesitarán sugerencias y apoyo para adaptar el ambiente de forma que su hijo tenga acceso a la información que otros niños obtienen a través de la vista.

La colaboración de todos los integrantes del equipo, incluyendo los integrantes de la familia, ayuda a asegurar un foco común en el éxito del estudiante. Las familias traen el conocimiento de su hijo pero también necesitan la información sobre los servicios y las necesidades únicas de estos para los estudiantes con impedimentos visuales para ser participantes informados del comité. La información sobre estrategias de enseñanza específicas, materiales y actividades necesitarán ser compartidas con los integrantes de la familia para asegurar enfoques consistentes y para apoyar y facilitar interacciones de calidad entre el integrante de la familia y el niño. Las familias necesitan el conocimiento, para abogar en forma efectiva por las necesidades de su hijo. Una asociación cercana con el TVI y el COMS es decisiva. Una lista de revisión rápida para las familias está disponible en <http://www.tsbvi.edu/seehear/summer04/qpvi.htm>.

Las familias de estudiantes con impedimentos visuales tienen los mismos derechos y responsabilidades que las familias de todos los estudiantes con alguna discapacidad. El cumplimiento de *IDEA* por los estados, incluye la participación completa de las familias en la educación de sus hijos, como se señala en varias secciones de la ley, incluyendo [34 CFR §300.501\(b\), §300.306\(a\)\(1\), §300.322\(c\), §§300.501\(c\) and 300.327, §§300.501\(c\)\(3\) and 300.328](#).

XIII. Entrega del servicio para infantes con impedimentos visuales

Guía/estándar #9:

Los profesionales de la visión son integrantes del comité de enseñanza durante todo el período que va desde el nacimiento hasta los dos años de edad de los niños con impedimentos visuales y están disponibles 48 semanas al año.

El Departamento de Servicios de Ayuda y Rehabilitación de Intervención durante la Infancia Temprana (*DARS-ECI*) es la agencia líder en Texas para los infantes con discapacidades, con servicios especializados para infantes con incapacidades visuales y/o auditivas, otorgados por el personal del distrito local según lo decretado por *IDEA* Parte C. Más información sobre el programa *ECI* se puede encontrar en línea en: <http://www.dars.state.tx.us/ecis/index.shtml>. Un memorando reciente de entendimiento (*MOU*) gobierna los roles y responsabilidades y fija los estándares y acuerdos de financiación entre *DARS-ECI* y la Agencia de Educación de Texas (*TEA*) para los estudiantes con incapacidades visuales y/o auditivas. Para acceder al Memorando 2013 de Entendimiento entre el Departamento de Servicios Auxiliares y de Rehabilitación y de la Agencia de Educación de Texas, haga clic en el enlace de Transición Temprana *MOU* en <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147494975>. *TEA* ha aclarado en un nuevo documento de preguntas y respuestas (no publicado a principios de enero de 2014; revisar en <http://www.tea.state.tx.us> actualizaciones) que: "Los programas deben tener la *capacidad* de proporcionar los servicios identificados en el *IFSP* un mínimo de 48 semanas al año. Esto significa que el personal del distrito y de *ECI* debe estar disponible para proveer servicios o evaluar a los niños durante los meses de verano. Los programas no podrán exceder de dos semanas consecutivas sin tener los servicios disponibles para los niños que los necesitan según lo determine el *IFSP* del niño". (Las preguntas y respuestas actualmente no están disponibles en el sitio web de *TEA*). El maestro de estudiantes con impedimentos visuales (y un maestro de

estudiantes con discapacidades auditivas para un estudiante con sordo-ceguera) deben asistir a la reunión anual *IFSP* así como a todas las reuniones *IFSP* que tengan que ver con asuntos relacionados e impactados por la discapacidad visual y/o discapacidad auditiva.

MOU promueve la colaboración entre agencias y un sistema coordinado de actividades, políticas y procedimientos para apoyar los servicios para los infantes. El coordinador de servicio *ECL* arregla las evaluaciones, coordina el comité entre distintas agencias para la entrega efectiva de los servicios, establece las reuniones de *IFSP* y asegura que los registros sean exactos y actualizados. El *IFSP* es conducido por la familia y otorga los servicios en su ambiente natural enfocándose en las necesidades del niño dentro de la familia. Los maestros de los estudiantes con impedimentos visuales y los especialistas acreditados en orientación y movilidad con frecuencia dan los servicios en el ambiente del hogar, al igual que en los ambientes del cuidado diario y otros de la comunidad, para los niños que son menores de tres años.

Es responsabilidad del distrito local proporcionar servicios *AI/VI* a todos los infantes residentes dentro de los límites del distrito. La ubicación de la entrega del servicio se determina como parte del proceso *IFSP* basándose en las necesidades individuales del niño, después de identificar los resultados y de diseñar las estrategias. Las rutinas de las familias y las experiencias diarias de vida del niño son factores relevantes para considerar al determinar la ubicación de los servicios.

Si un niño asiste a una guardería fuera de los límites del distrito escolar de residencia, el distrito puede:

- Hacer un acuerdo formal o informal con el distrito en el que está la guardería para proporcionar los servicios *VI/AI*
- Brindar los servicios en la noche o los fines de semana en la casa del niño
- Brindar los servicios en la guardería que está fuera de sus límites⁵

⁵ Las normas relativas a la prestación de servicios *ECL* se guían por la ley y las regulaciones federales y estatales. Si tiene alguna pregunta, consulte el sitio web de *ECL* en <http://www.dars.state.tx.us/ecis/index.shtml> o llame a la línea de ayuda al 1-800-628-5115.

[El manual de contabilidad de asistencia de estudiantes \(SAAH\)](#) – Sección 3.3.3 El derecho del estudiante de asistir a una escuela en el distrito donde reside, y [19 TAC §89.1035\(b\)](#) resumen los requisitos legales para los distritos que atienden a infantes con discapacidades visuales. Los bebés y niños pequeños desde su nacimiento hasta los 2 años de edad que presentan incapacidades auditivas o visuales o ambas y un *IFSP* que indique la necesidad de los servicios por parte del distrito se deben inscribir en el distrito local o programa escolar regional diurno para sordos (*RDSPD*).

XIV. Ubicación educativa adecuada para estudiantes con impedimentos visuales

Guía/estándar #10:
Están disponibles una serie de servicios y opciones de asignaciones, basados en las necesidades individuales del estudiante.

Los niños menores de tres años son atendidos por *ECI* en el ambiente considerado más apropiado para cada situación familiar. El ambiente más apropiado está determinado como el lugar que apoya a la familia para lograr los resultados deseados para su hijo con la menor interrupción posible a las rutinas diarias y a la vida familiar.

Para los estudiantes en edad escolar, *IDEA* guía la asignación. “Las normas de la Parte B requieren que las agencias públicas tengan disponible un continuo de asignaciones alternativas, o un rango de opciones de asignaciones para satisfacer las necesidades de estudiantes con discapacidades para educación especial y servicios relacionados. Las opciones en este continuo, que incluye clases regulares, clases especiales, escuelas separadas y enseñanza en hospitales e instituciones, deben estar disponibles hasta el punto necesario para

implementar el *IEP* de cada estudiante con discapacidad.” ([34 CFR §§300.115 and 300.116](#)).

El comité *ARD* debe determinar el ambiente de aprendizaje más adecuado para cada estudiante, basándose en las necesidades educativas individuales. Por ley, el comité debe considerar el entorno académico con la mínima restricción (*LRE*) para cada estudiante. El *LRE* se interpreta generalmente como el lugar más cercano al hogar del niño con un programa adecuado para cumplir las necesidades evaluadas del niño individual. Estas necesidades deben incluir tanto los temas del plan básico como del expandido para un estudiante con un impedimento visual. La ley requiere que el Comité *ARD* vea primero una asignación en la educación general con arreglos y/o modificaciones recomendadas.

Después de considerar las necesidades educativas en ambos planes el expandido y el básico, el comité debe seleccionar cuidadosamente entre una completa serie de ambientes potenciales. La enseñanza compartida, el dominio de contenido, los servicios itinerantes de maestro, las salas de recursos específicas para estudiantes con incapacidades visuales, las asignaciones de corto plazo o los programas de verano en la Escuela de Texas para Ciegos e Impedidos Visuales (*TSBVI*), o las salas de clases auto-contenidas y/o las asignaciones en escuelas como *TSBVI*, las cuales tienen un componente residencial, son todas opciones iguales para ser consideradas por el Comité *ARD*. Las necesidades del estudiante deben guiar las decisiones de asignación. Toda opción de entrega de servicio, puede ser la más apropiada para el estudiante individual en cualquier momento dado y la opción de asignación adecuada puede cambiar con el tiempo para un estudiante en particular. ([34 CFR §300.116](#)).

XV. Determinación del tiempo de servicio de un maestro de estudiantes con impedimentos visuales (*TVI*) y/o un

especialista acreditado en orientación y movilidad (COMS)

Guía/estándar #11:

La duración de la enseñanza especializada por maestros acreditados de estudiantes con impedimentos visuales y por especialistas acreditados en orientación y movilidad está determinada por la evaluación adecuada en todas las áreas del plan de estudio básico y el plan de estudios obligatorio expandido para cada estudiante.

El comité de *IFSP/IEP* debe determinar la cantidad adecuada de servicios que un estudiante recibirá de un *TVI* o un *COMS*, basándose en las necesidades evaluadas del estudiante, tanto en el plan de estudio general como en el obligatorio expandido. Estas necesidades deben ser determinadas basándose en la evaluación apropiada y/o la información de la evaluación. Para los infantes, un plan debe estar basado en un cuadro integral del niño, la identificación de los objetivos funcionales y la necesidad de experiencia de parte del *TVI* o *COMS* en las estrategias para lograr dichos resultados.

La duración de los servicios del *TVI* y *COMS* no debe determinarse basándose en la disponibilidad del personal. El distrito debe establecer procedimientos para documentar la necesidad del estudiante y el tiempo del profesional de la visión. Actualmente hay una escasez de profesionales de la visión en este estado y en el país. Por lo tanto, para asegurar el número adecuado actual y futuro de profesionales de la visión acreditados y calificados, un programa del distrito debe incluir **reclutamiento activo de nuevos *TVI* y *COMS*** en conjunto con los centros de servicios regionales, *TSBVI* y los programas de preparación del personal en el estado.

- Los siguientes son ejemplos de las opciones de la duración de entrega del servicio: (Ejemplos más detallados de horarios se pueden encontrar en http://www.tsbvi.edu/index.php?option=com_content&view=article&i)

[d=492:apsea-guidelines-for-determining-caseload-size-for-teachers-of-students-with-visual-impairments&catid=104](#)).

Los estudiantes requieren tiempo de enseñanza intensiva cuando comienzan a aprender Braille, incluyendo código literario y código Nemeth. Un *TVI* acreditado debe dar instrucción del Braille diariamente, con frecuencia por 1-2 horas por día. Unas 2-3 horas adicionales por día serán necesarias para la preparación de materiales y colaboración con el comité.

- La enseñanza de la habilidad social debe ser lo suficientemente frecuente para asegurar el dominio y la generalización. Es posible que se necesite que la instrucción sea dada directamente al estudiante con práctica guiada y observación en los ambientes de la escuela y el hogar en otros momentos. Los profesionales de la visión, también tienen roles importantes en la capacitación del personal en el campus y los integrantes de la familia para reforzar las habilidades sociales recientemente aprendidas.
- Para proporcionar el tiempo adecuado para la enseñanza en la comunidad, el *COMS* puede programar lecciones en bloques de 2 horas. Las necesidades de tiempo deben organizadas en un horario, para permitir viajar a los ambientes adecuados a la vez que haya el tiempo suficiente para explorar y aprender las habilidades de toma de decisiones, para tener seguridad en situaciones desconocidas.
- Los estudiantes con visión baja que están aprendiendo a usar dispositivos ópticos, pueden inicialmente necesitar instrucción directa intensiva 1 a 3 veces a la semana, seguidas de menos tiempo, a medida que aumenta el dominio. Algunas condiciones visuales requieren programación flexible, para apoyar el aprendizaje en los ambientes nocturnos.
- Los estudiantes con múltiples discapacidades necesitan rutinas que creen patrones predecibles para aprender. Para apoyar la enseñanza en las habilidades recientemente introducidas en un modelo interdisciplinario, el *TVI* inicialmente puede programar asesoría diaria más intensiva durante un periodo específico para:
 - observar los niveles de habilidad actual del estudiante
 - trabajar directamente con el estudiante para determinar las modificaciones adecuadas a los materiales o a la metodología de enseñanza

- modelar la enseñanza para mostrar a otros integrantes del comité las técnicas apropiadas
- controlar el progreso del estudiante
- Debe haber tiempo programado para la colaboración activa y consulta con el comité de educación, incluyendo los integrantes de la familia, para cada estudiante. Cuando el modelo de asesoría incluye participar en evaluaciones de comité, contribuir a la elaboración de los *IEP*, trabajar periódicamente con el estudiante, observar las actividades en todos los aspectos, modelar las estrategias de enseñanza adecuadas, crear y preparar los materiales de comunicación y ayudar a los integrantes del personal con un estudiante con necesidades complejas, puede requerir un tiempo considerable del *TVI* y/o *COMS*.
- Un estudiante independiente con visión baja estable puede necesitar asistencia mínima, más allá de los materiales adaptados y comunicación con el comité de educación general y la familia. Asumir que el progreso de los estudiantes en el plan de estudios básico expandido, es evaluado por el *TVI* anualmente, este estudiante puede sólo requerir servicios de consulta mensual o cada dos meses.
- La entrega del servicio para los infantes con impedimentos visuales debe planificarse individualmente para satisfacer las necesidades de la familia. El *TVI* y el *COMS* pueden entregar enseñanza directa al infante y a la familia. Además, para asegurar la consistencia y prevenir servicios fragmentados, las visitas al hogar pueden ser combinadas con otros integrantes del comité, tales como intervencionistas tempranos, terapeutas físicos, patólogos del habla y lenguaje o trabajadores sociales.

El *TVI* y el especialista O&M, harán la recomendación a medida que sea necesario el servicio directo o el indirecto (de asesoría). Esta decisión debe basarse en las necesidades evaluadas del estudiante. El servicio directo es el adecuado para un estudiante que tiene necesidades que sólo un profesional en particular puede cumplir eficientemente, en forma legal y apropiada. Por ejemplo, el especialista O&M es el profesional que debe dar instrucción en el uso de un bastón o enseñar el uso de aparatos para la visión deficiente para cruzar la calle. El *TVI* es el profesional que enseña las nuevas habilidades en el Braille o evalúa la capacidad visual en los ambientes de la sala de clases. Además de dirigir los servicios, el

profesional de la visión debe programar tiempo con los otros integrantes del comité y la familia, para asegurar la consistencia en la programación de todo el día.

La consulta colaborativa es un modelo que puede utilizarse en forma efectiva para apoyar una variedad de propósitos educativos. Los servicios de consulta (o indirectos) se pueden usar para asegurar que un estudiante tiene múltiples oportunidades en un día para usar una habilidad en particular y que las modificaciones identificadas son implementadas a través de todos los ambientes de enseñanza. Este modelo es decisivo para los estudiantes que no pueden participar en nuevas asignaciones o situaciones. La comunicación acerca de la programación de un estudiante y el progreso con todas las partes involucradas en el programa educativo de un estudiante puede ser tiempo extremadamente intensivo. Dependiendo de las necesidades del estudiante y el ambiente de enseñanza, la cantidad de tiempo necesaria para la consulta puede variar de diariamente a una vez al mes. Los tiempos de observación durante el día escolar y en la casa deben ser programados para entregar documentación del progreso del estudiante y los ajustes de programación necesarios. Debe haber colaboración entre la familia, el *TVI*, el *COMS*, los maestros del salón de clases y los otros integrantes del personal para asegurar que se atiendan las necesidades del estudiante en forma adecuada.

- Por ejemplo, el *TVI* puede demostrar estrategias de enseñanza al maestro de la sala de clases que permitirán a un estudiante ver en forma eficiente una lección o reunirse con el personal *ECI* para incorporar estrategias importantes para el desarrollo de la habilidad sensorial dentro de otras áreas de desarrollo.
- Para otro estudiante, el profesional de la visión puede trabajar con el personal de la escuela de manera que las pautas táctiles se le den en los pasillos y salones de clases, para facilitar el uso de las habilidades de movilidad independiente.

Se puede esperar que el tiempo que necesita un estudiante individual de los servicios de los profesionales de la visión cambie durante su carrera educativa, Algunos estudiantes se desempeñarán en forma independiente y competente en la escuela hasta que ocurran cambios en las demandas sociales, los requerimientos académicos o nuevos ambientes. Por ejemplo, un estudiante que ha estado recibiendo asesoría sólo en la escuela primaria puede necesitar apoyo de enseñanza directa

según sea apropiado para cumplir con las necesidades presentes al entrar a la escuela intermedia. Una vez que se han adquirido las habilidades, el comité de *ARD* puede reducir el tiempo de servicio.

Muchas de las metas y objetivos de *IFSP* y *IEP* se pueden desarrollar y manejar colaborativamente por el proveedor de servicios primarios, que es generalmente el Especialista en intervención temprana o el maestro del salón de clases, con apoyo del profesional de la visión. El tiempo general recomendado puede ser visitas semanales de 30 minutos o una hora de duración.

El distrito debería establecer procedimientos para documentar el progreso del estudiante y el horario del profesional de la visión.

XVI. Determinación del número adecuado de casos asignados por persona para los profesionales de la visión

Guía/estándar #12:

Se utilizan guías escritas del número de casos asignados por persona para evaluar el número de casos asignados por persona de los profesionales de la visión.

Los distritos deben establecer procedimientos para determinar los números adecuados de casos asignados de estudiantes para el *TVI* y el *COMS*. Es importante que el número de casos asignados permita la enseñanza necesaria y los servicios para cumplir con las necesidades educativas únicas de los estudiantes con impedimentos visuales. Se debería entregar las herramientas objetivas con el ingreso supervisado, al menos anualmente para evaluar la adecuación de los niveles de la dotación del personal. Aunque encontrar personal altamente capacitado en esta área puede ser un desafío para las escuelas de Texas, es apropiado establecer los números de casos asignados por persona para

asegurar efectivamente que las necesidades del estudiante sean cumplidas para apoyar un programa de calidad.

La División 16, División de Servicios Itinerantes de la Asociación para la Educación y Rehabilitación de las personas ciegas y con impedimentos visuales (*AER*) en su informe por escrito establece que “un número de casos asignados del maestro debe estar basado en el tiempo necesario para que el estudiante logre las metas del *IEP*, incluyendo el tiempo para el servicio directo, la colaboración/consulta, preparación de las clases y el material, evaluación y conducción. Los números de casos asignados, basados en las necesidades evaluadas de los estudiantes asegurarán que los estudiantes recibirán la cantidad de servicio necesario para cumplir sus metas educativas.”

Los estudiantes atendidos usando el modelo de asesoría, especialmente aquellos con impedimentos múltiples, pueden necesitar tanto tiempo del *TVI* y/o del *COMS* como un estudiante que recibe enseñanza directa. La participación en la evaluación, la observación en los múltiples ambientes y en todas las múltiples actividades, las estrategias de modelo y asistir a las reuniones del comité puede requerir mayor tiempo.

Las guías escritas del número de casos asignados por persona en la literatura profesional, abogan una proporción promedio que va de 8 a 12 estudiantes por maestro para tener servicios de calidad. El Plan nacional para capacitar personal para atender estudiantes con ceguera y visión deficiente (*CEC*, 2000) destacó una proporción preferida de 8:1. La Fundación Norteamericana para los Ciegos (1989) y el Departamento de Educación de California (1997), ambos proveen rangos similares, basados en los promedios nacionales para el número de casos asignados por persona y el tamaño de la clase para ser utilizados como guías. Para los maestros itinerantes, ambos describen un rango promedio que va desde 8 a 12 estudiantes para el *TVI* y el *COMS*, un rango de 8 a 12 para una sala de recursos didácticos con un sólo maestro y un auxiliar docente, y un poco más de estudiantes para clases con niños más pequeños.

Hay una gran variedad de herramientas efectivas y objetivas para determinar el número de casos. Estos están disponibles para su descarga desde el capítulo Análisis número de casos en la caja de herramientas del administrador en

http://www.tsbvi.edu/index.php?option=com_content&view=article&id=490:caseload-analysis-guidelines&catid=108&Itemid=151. Los administradores pueden trabajar con sus profesionales de la visión para implementar escalas de rango de severidad en Michigan, las recomendaciones de patrones del personal de Iowa, las guías de la Autoridad de Educación Especial de las Provincias Atlánticas (*APSEA*), las Guías de Administración del Número de Casos Asignados por Persona de Colorado (1995) o el programa de Programas de Calidad para Estudiantes con Impedimentos Visuales (*QPVI*) para ayudar a determinar el número de casos asignados adecuado por persona.

Los números de casos asignados por persona, necesitan ser controlados regularmente para asegurar una equidad entre los maestros y el personal adecuado para cumplir con las necesidades del estudiante.

XVII. Conclusión

Los estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos con discapacidades múltiples y/o sordo-ceguera, son una población heterogénea. El pequeño número de estos estudiantes hace que sea difícil para que cualquier programa o escuela tenga pleno conocimiento y los recursos adecuados para cumplir con las necesidades especializadas variadas e intensivas de esta singular población estudiantil. Este documento ha sido diseñado para proporcionar una guía en componentes clave para la planificación del programa de educación individualizada adecuado para estos estudiantes y los recursos críticos disponibles para las escuelas y las familias. El documento hace referencia al impacto y áreas clave como se indica en las declaraciones de las metas del Plan Nacional. Más información y apoyo está disponible en los Centros regionales de Servicios Educativos, Escuela de Texas para ciegos y personas con deficiencias visuales, y profesionales de la visión local.

XVIII. I Recursos adicionales

Para información adicional sobre la educación de estudiantes con impedimentos visuales:

Sitios de Internet:

- Academy for Certification of Vision Rehabilitation and Education Professionals: <http://www.acvrep.org/>
- American Council of the Blind of Texas: <http://www.acbtexas.org/>
- American Foundation for the Blind: www.afb.org and Family Connect website <http://www.familyconnect.org/parentsitewhome.asp>
- American Printing House for the Blind: www.aph.org
- Association for Education and Rehabilitation of the Blind and Visually Impaired: www.aerbvi.org
- Council for Exceptional Children <http://www.cec.sped.org>
- DARS Division for Blind Services: <http://www.dars.state.tx.us/dbs/index.shtml>
- DARS Early Childhood Intervention: <http://www.dars.state.tx.us/ecis/index.shtml>
- DB-LINK: now part of the National Consortium on Deaf-Blindness <http://nationaldb.org/>
- Deaf Blind Multi-Handicapped Association of Texas: <http://www.dbmat-tx.org/>
- Hadley School for the Blind: <http://www.hadley.edu/default.asp>
- IDEA legislation: <http://idea.ed.gov/>
- Learning Ally: <http://www.learningally.org/>
- National Federation of the Blind: <http://www.nfb.org>
- National Association for Parents of Children with Visual Impairments: www.napvi.org
- Stephen F. Austin State University: <http://www.sfasu.edu/>.

- Texas Association for Parents of Children with Visual Impairments: www.tapvi.com
- Texas Association for Education and Rehabilitation of the Blind and Visually Impaired: <http://www.txaer.org/>
- Texas Education Agency – Special Ed Home Page: <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147491399>
- Texas Education Agency – Special Ed Rules & Regulations: <http://www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147497444>
- Texas Parents of Blind Children: <http://www.tpobc.org/>
- Texas School for the Blind and Visually Impaired: www.tsbvi.edu
- Texas Tech University: <http://www.educ.ttu.edu/research/sowell/default>

Publicaciones de referencia:

Americans with Disabilities: 2002 Household Economic Studies, Current Population Reports (Issued May 2006) by Erika Steinmetz, Dept. of Commerce, U.S. Census Bureau. The report is based on data from the 2002 Survey of Income and Program Participation (SIPP) collected by the Census Bureau. Retrieved from www.afb.org/Section.asp?SectionID=15&DocumentID=4435.

Blankenship, K. (2007). *Iowa expanded core curriculum resource guide*. Iowa Department of Education.

Corn, A.L., Hatlen, P., Huebner, K.M., Siller, M.A., & Ryan, F. (1995). *National agenda for education of children and youths with visual impairments including those with multiple disabilities*. New York: AFB Press.

Department of Education 34 CFR Parts 300 and 301 RIN 1820-AB57 Assistance to States for the Education of Children with Disabilities and Preschool Grants for Children with Disabilities. Office of Special Education and Rehabilitative Services, Department of Education Final Regulations. (August 14, 2006).

Division on Visual Impairment of the Council for Exceptional Children *Position Papers* available at:
<http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>

Griffin-Shirley, N., Kelley, P., & Lawrence, B. (2006). *The Role of the Orientation and Mobility Specialist in the Public School* (CEC position paper) <http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>

Erin J.N., Holbrook, M.C., Sanspree, M.J., & Swallow, R.M. (2006). *Professional Preparation and Certification of Teachers of Students with Visual Impairments* (CEC-DVI position paper) <http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>

Hazekamp, J., & Huebner, K. M. (1989). *Program planning and evaluation for blind and visually impaired students: National guidelines for educational excellence*. New York, NY: AFB Press.

Huebner, K.M., Merk-Adak, B., & Wolffe, K. (2004). *National agenda for the education of children and youths with visual impairments, including those with multiple disabilities*. New York, NY: AFB Press.

- Huebner, K.M., Garber, M., & Wormsley, D.P. (2006). *Student-Centered Educational Placement Decisions: The Meaning, Interpretation, and Application of Least Restrictive Environment for Students with Visual Impairments* (CEC-DVI position paper)
<http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>
- Koenig, A. & Holbrook, M.C. (2000). *Foundations of Education, 2nd Edition Vol. I: History and theory of teaching children and youth with visual impairments*. New York, NY: AFB Press.
- Koenig, A. & Holbrook, M.C. (2000). *Foundations of education, 2nd Edition Vol. II: Instructional strategies for teaching children and youths with visual impairments*. New York, NY: AFB Press.
- Loftin, M. (2006). *Making Evaluation Meaningful: Determining Additional Eligibilities and Appropriate Educational Strategies for Blind and Visually Impaired Students*. Austin, TX: TSBVI.
- National Association of State Directors of Special Education (NASDSE): Blind and Visually Impaired Students: Educational Service Guidelines (1999)*. Dr. Gaylen Pugh, Project Director. Watertown, MA: Hilton Perkins Foundation, Perkins School for the Blind.
- Pogrud, R. L. & Fazzi, D.L. Eds. (2002). *Early focus: Working with young children who are visually impaired and their families*. New York, NY: AFB Press.
- Spungin, S.J. & Ferrell, K.A. (2007). *The Role and Function of the Teacher of Students with Visual Impairments* (CEC position paper)
<http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>
- Texas Education Agency (unpublished draft), *Best practices: Educating students with visual impairments*.
- Texas Education Code, Commissioner's Rules Concerning Special Education Services 89.AA. Chapter 89. Adaptation for Special Populations.

Centros de Servicios de Educación:

Hay un especialista certificado en incapacidades visuales acreditado en cada Centro regional de Servicios de Educación en Texas. Para encontrar el especialista en incapacidades visuales en su ESC, ingrese al sitio de internet de *State Leadership Services for the Blind and visually impaired* en <http://www.esc11.net/page/3257> o contacte a Olga Uriegas, SLSBVI State Lead en el 817-740-7567.

XIX. Lista de guías/estándares:

1. La elegibilidad se determina por un plan de servicios individualizados para la familia (*IFSP*) o un comité de admisión, revisión y salida (*ARD*) basándose en un informe médico, una evaluación de la capacidad funcional visual y una evaluación del medio de aprendizaje.
2. Los profesionales de la visión brindan experiencia específica para los impedimentos visuales antes y durante la evaluación completa e individual.
3. Las evaluaciones de todas las áreas del plan de estudios básico expandido se utilizan para determinar los programas individuales del estudiante.
4. Se proporciona tiempo de enseñanza adecuado, arreglos y modificaciones para satisfacer todas las áreas identificadas en los programas individuales del estudiante.
5. Los maestros certificados de estudiantes con incapacidades visuales realizan las evaluaciones y dan la instrucción requerida.
6. Los especialistas acreditados de orientación y movilidad realizan las evaluaciones requeridas y brindan la instrucción en orientación y movilidad.
7. Las descripciones escritas del trabajo identifican los roles integrales de los auxiliares docentes para apoyar la enseñanza de estudiantes con incapacidades visuales, incluyendo la sordo-ceguera.
8. Las familias son integrantes activos del comité de educación.
9. Los profesionales de la visión son integrantes del comité de enseñanza durante todo el período que va desde el nacimiento hasta los dos años de edad de los niños con impedimentos visuales y están disponibles 48 semanas al año.
10. Están disponibles una serie de servicios y opciones de asignaciones, basadas en las necesidades individuales del estudiante.
11. La duración de la instrucción especializada por maestros acreditados de estudiantes con impedimentos visuales y por especialistas acreditados de orientación y movilidad está determinada por la evaluación adecuada en todas las áreas del

plan de estudio básico y el plan de estudios obligatorio expandido para cada estudiante.

12. Se utilizan guías escritas del número de casos asignados por persona para evaluar los números de casos asignados por persona de los profesionales de la visión.

XX. Preguntas frecuentes

1. ¿Un reporte médico que indica un problema visual es suficiente para clasificar a un estudiante como con impedimento visual?

Bajo la Ley federal, el distrito escolar local debe utilizar una variedad de herramientas y estrategias de evaluación y no sólo una medida de evaluación como único criterio para determinar si un niño es un niño con una discapacidad o para determinar un programa educativo adecuado para el niño. La elegibilidad para los servicios como estudiante con impedimento visual se determina basándose en un reporte médico, una evaluación funcional visual y una evaluación del medio de aprendizaje que indique que existe un impedimento visual aún si la corrección afecta adversamente el desempeño educativo de un niño (Ver Sección V en este documento).

2. ¿Cómo se determina si un estudiante leerá braille?

Se requiere una evaluación del medio de aprendizaje para determinar el medio de lectoescritura de cada estudiante. Bajo el [Código administrativo de Texas](#), un maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales debe realizar esta evaluación; esta incluirá recomendaciones para el uso de medios de aprendizaje auditivos, táctiles y visuales. Las decisiones acerca de si un estudiante debería aprender y usar el braille para la lectoescritura incluyen evaluar la eficiencia con la que el estudiante reúne información de varios canales sensoriales, los tipo de medios generales de lectoescritura que utiliza el estudiante o que utilizará para cumplir tareas de lectura y escritura y el medio de lectoescritura que utilizará el estudiante para leer y escribir. Puede encontrar mayor información en <http://www.tsbvi.edu/seehear/spring03/literacy.htm>. (ver secciones IV y V en este documento.)

3. ¿Si un estudiante tiene un impedimento visual leve y un ligero impedimento auditivo, clasifica como sordo-ciego?

Un comité ARD considera la evidencia para determinar la elegibilidad de un estudiante para los servicios como estudiante con sordo-ceguera. La Ley de Texas establece la elegibilidad de la sordo-ceguera usando 4 series de criterios separados. El tercer criterio de elegibilidad dice que un estudiante se puede considerar como sordo-ciego si el estudiante: "(C) tiene una pérdida auditiva y visual documentada que, si se considera individualmente, no puede cumplir con los requisitos de incapacidad auditiva o visual, pero que la *combinación de tales pérdidas* afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante;" (Ver sección IV en este documento).

4. ¿Todos los estudiantes necesitan una evaluación de un especialista certificado en orientación y movilidad?

La nueva legislación aprobada en la sesión ordinaria 83^a de la Legislatura de Texas ordenó una evaluación por un especialista certificado en orientación y movilidad para su examen inicial de la elegibilidad de un estudiante por tener una discapacidad visual. Un *COMS* también debe formar parte del comité multidisciplinar que revisa la información para determinar si sería necesaria una reevaluación para evaluaciones subsecuentes completas e individuales, que deben tenerse en cuenta no menos de cada tres años (o cada año para los infantes) (Consulte las Secciones IV y XXI en este documento.)

5. ¿Todos los estudiantes con incapacidades visuales necesitan objetivos *IEP* en todas las áreas del plan de estudios básico expandido?

El Plan de estudios obligatorio expandido (*ECC*) identifica habilidades críticas que están impactadas por la presencia de un impedimento visual. La legislación aprobada en la sesión ordinaria 83^a de la Legislatura de Texas reforzó la necesidad de proporcionar evaluación e instrucción en todas las áreas del currículo básico expandido (Ver la Sección XXI de este documento para el lenguaje de *SB 39*.) La *IDEA* requiere la consideración de los niveles actuales de desempeño tanto en las áreas académicas como funcionales. La Asociación Nacional de Directores Estatales de Educación Especial (*NASDSE*) ha respaldado el término "currículo básico ampliado" para describir

las áreas que deberían ser incluidas en la evaluación integral de los estudiantes con impedimentos visuales. Un comité *ARD* debe considerar las metas y objetivos anuales del *IEP*, cuando los resultados de la evaluación indican una necesidad de instrucción en las áreas de *ECC*. (Ver las secciones V y VI de este documento.)

6. ¿Qué profesionales deben asistir a una reunión *ARD* para un estudiante con impedimento visual?

De acuerdo con la ley federal 300.306(a)(1) y el Código Administrativo de Texas Sección 89.1040(b) y (c)(12)(A)(ii), un maestro certificado en la educación de niños con impedimentos visuales debe asistir a cada *ARD* de un niño con una incapacidad visual sospechada o presumida incluyendo sordo-ceguera documentada o sospechada. (Ver Sección IX en este documento y referencia ([http://info.sos.state.tx.us/pls/pub/readtac\\$ext.ViewTAC?tac_view=4&ti=19&pt=2&ch=89](http://info.sos.state.tx.us/pls/pub/readtac$ext.ViewTAC?tac_view=4&ti=19&pt=2&ch=89)))

7. ¿Qué profesionales deben asistir a una reunión *ARD* para un estudiante sordo-ciego?

De acuerdo con [Código administrativo de Texas Sección 89.1050\(c\)\(4\)\(C\)](#), para un estudiante con sordo-ceguera sospechada o documentada, el comité *ARD* debe incluir un maestro certificado en la educación de estudiantes con impedimentos visuales y un maestro certificado en la educación de estudiantes con incapacidades auditivas. (Ver Sección IX en este documento).

8. ¿Existen roles específicos para los auxiliares docentes que trabajan con estudiantes con impedimentos visuales o sordo-ceguera?

Cuando un comité *ARD* determina que se necesita un auxiliar docente como integrante del equipo educativo del estudiante, se tiene que considerar cuidadosamente la capacitación específica que la persona necesita para desempeñar su rol y apoyar la implementación del *IEP*. Los estudiantes con sordo-ceguera pueden requerir un mediador, un auxiliar docente con

capacitación en acceso adecuado a la instrucción para los estudiantes con impedimentos combinados auditivos y visuales. (Ver sección IX en este documento).

9. ¿Un maestro acreditado de los estudiantes con impedimentos visuales (*TVI*) debe asistir a las reuniones *IFSP* para infantes con impedimentos visuales?

De acuerdo con el [MOU entre TEA y el ECI](#), el maestro de estudiantes con impedimentos visuales (y un maestro de estudiantes con impedimentos auditivos para un estudiante con sordo-ceguera) debe asistir a cada reunión anual *IFSP* y a cada reunión *IFSP* que tenga que ver con asuntos relacionados e impactados por el impedimento visual y/o impedimento auditivo; (Ver Sección XII en este documento).

10. ¿Un distrito tiene que inscribir a un infante (desde su nacimiento y hasta los 2 años de edad) con un impedimento visual?

Sí. Los estudiantes con impedimentos auditivos y/o visuales son elegibles para ser atendidos desde su nacimiento. El Departamento de servicios de apoyo y rehabilitación – Programa de intervención de la infancia temprana (*DARS-ECI*) líder. Sin embargo, personal local del distrito proporciona los servicios especializados para discapacidades visuales y/o auditivas, como lo estipula *IDEA* en la Parte C. (ver Sección XII en este documento).

11. ¿Cómo se remite a un estudiante para que asista la Escuela de Texas para Ciegos y personas con impedimentos visuales?

[Para ser admitidos en la TSBVI](#), los estudiantes deben haber sido definidos por parte de los distritos escolares como elegibles para recibir servicios educativos locales como estudiantes con un impedimento visual o sordo-ceguera. Las remisiones para tener a un estudiante en cuenta para ser admitido deben salir del distrito escolar local del estudiante en colaboración con los padres del estudiante. La *TSBVI* no puede aceptar remisiones directas de los padres. La *TSBVI* es una opción de ubicación en el continuo de las opciones de ubicación para estudiantes con

impedimentos visuales y/o con sordo-ceguera. (Ver sección XIV en este documento)

12. ¿Cuánto tiempo debe proporcionársele a un maestro de estudiantes con impedimentos visuales?

La determinación de la cantidad de tiempo de servicio y el tipo de servicio que se brinda se basa en las necesidades evaluadas del estudiante, el ambiente educativo, los tipos de habilidades a ser enseñadas, y otros factores. Es una decisión individualizada para cada estudiante. Existen guías para la cantidad de servicio desarrolladas en Michigan y que aparecen en el sitio Internet <http://www.tsbvi.edu/resources/2396-michigan-vision-severity-rating-scale> y otras escalas están en desarrollo (Ver Sección XV en este documento.)

XXI. Ley del Senado 39 y Proyecto de Ley 590, Sesión ordinaria 83^a, modificación de *TEC* 30.002.

[Texas S.B. No.39](#)

UNA LEY relacionada con la evaluación y la instrucción de los estudiantes de las escuelas públicas con impedimentos visuales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE ESTADO DE TEXAS:

- SECCIÓN 1. Las subsecciones (b), (c) y (e), Sección 30.002, Código de Educación, se modifican de la siguiente manera:
 - (b) La agencia deberá:
 - (1) desarrollar estándares y directrices para todos los servicios de educación especial para niños con discapacidad visual que esté autorizada a prestar o de apoyo dentro de este código;
 - (2) supervisar los centros regionales de servicios educativos y otras entidades para ayudar a los distritos

escolares en el servicio a los niños con discapacidad visual de manera más eficaz;

- (3) desarrollar y administrar los servicios de educación especial para estudiantes con serios impedimentos tanto visuales como auditivos;
- (4) evaluar los servicios de educación especial proporcionados a los niños con discapacidad visual por los distritos escolares y aprobar o desaprobado la financiación estatal de los servicios, y
- (5) mantener un enlace eficaz entre los programas de educación especial proporcionados a los niños con discapacidad visual por los distritos escolares y las iniciativas relacionadas con el Departamento de la División de Servicios Auxiliares y de Rehabilitación de Servicios para Ciegos, la División de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias, la Escuela de Texas para Ciegos y personas con deficiencias visuales, y otros programas relacionados, agencias o instalaciones, según corresponda.
 - (c) El plan integral estatal para la educación de niños con impedimentos visuales debe:
 - (1) mantener adecuadamente el diagnóstico detallado y la evaluación de cada niño en edad escolar con una discapacidad visual grave;
 - (2) incluir los procedimientos, formato y contenido del programa de educación individualizada para cada niño con una discapacidad visual ;
 - (3) hacer énfasis en la prestación de servicios educativos a los niños con deficiencias visuales en sus comunidades de origen, siempre que sea posible;
 - (4) incluir métodos para asegurar que los niños con impedimentos visuales que reciben servicios de educación especial en los distritos escolares reciben, antes de ser ubicados en un salón de clase o dentro de un plazo razonable después de la ubicación:
 - (A) la evaluación del impedimento, y

- (B) la instrucción en un plan de estudios básico ampliado, que se requiere para los estudiantes con impedimentos visuales para tener éxito en los salones de clase y para derivar beneficios prácticos, duraderos de la educación impartida por los distritos escolares , incluyendo instrucción en:
 - (i) habilidades compensatorias, como el braille y el desarrollo de conceptos, y otras habilidades necesarias para acceder al resto del currículo ;
 - (ii) orientación y movilidad;
 - (iii) habilidades de interacción social,
 - (iv) planificación de la carrera;
 - (v) tecnología de asistencia, incluyendo dispositivos ópticos;
 - (vi) habilidades de vida independiente;
 - (vii) recreación y disfrute del ocio;
 - (viii) libre determinación, y
 - (ix) eficiencia sensorial;
- (5) proporcionar flexibilidad por parte de los distritos escolares para responder a las necesidades especiales de los niños con impedimentos visuales a través de:
 - A) el personal especializado y los recursos proporcionados por el distrito;
 - (B) los acuerdos contractuales con otros organismos públicos o privados calificados;
 - (C) La asistencia de apoyo de los centros regionales de servicios educativos o distritos escolares adyacentes;
 - (D) servicios a corto plazo o a largo plazo a través de la Escuela de Texas

para ciegos y personas con impedimentos visuales o instalaciones o programas relacionados, o

- (E) otros arreglos de instrucción y de servicios aprobados por el organismo ;
 - (E) other instructional and service arrangements approved by the agency;
- (6) incluir una admisión, revisión y proceso de despido en todo el estado;
 - (7) prever una interacción eficaz entre el ambiente del salón de clase del niño con discapacidad visual y el entorno del hogar del niño, incluyendo brindar capacitación a los padres y asesoría, ya sea por parte del personal del distrito escolar o por los representantes de otras organizaciones que participan directamente en el desarrollo e implementación del programa de educación individualizada para el niño;
 - (8) requerir la formación continua y el desarrollo profesional del personal del distrito escolar al brindar servicios de educación especial para niños con discapacidad visual;
 - (9) brindar un adecuado control y la evaluación precisa de servicios de educación especial para niños con discapacidad visual a través de los distritos escolares, y
 - (10) requerir que los distritos escolares que prestan servicios de educación especial para niños con impedimentos visuales desarrollen procedimientos para garantizar que el personal asignado para trabajar con los niños tenga acceso rápido y efectivo directamente a los recursos disponibles a través de:
 - (A) agencias cooperantes en el área;

- (B) la Escuela para ciegos y personas con impedimentos visuales;
 - (C), el Depósito Central de Medios para los materiales de instrucción especializados y ayudas hechas específicamente para el uso de estudiantes con discapacidad visual;
 - (D) talleres estructurados que participan en el programa estatal de compras de bienes y servicios hechos por personas ciegas, y
 - (E) Fuentes relacionadas.
- (e) Cada estudiante ciego o con deficiencia visual elegible tiene derecho a recibir los programas educativos de acuerdo a un programa educativo individualizado que:
 - (1) se desarrolle de acuerdo con los requisitos federales y estatales para la prestación de servicios de educación especial;
 - (2) sea desarrollado por un Comité compuesto como lo exige la ley federal;
 - (3) refleje que al estudiante se le ha dado una explicación detallada de los diferentes recursos de servicios disponibles para los estudiantes en la comunidad y en todo el estado;
 - (4) proporcione una descripción detallada de las medidas tomadas para proveer al estudiante con la evaluación y la instrucción requerida en la subsección (c) (4), y
 - (5) establezca los planes y arreglos hechos para los contactos con los servicios continuos para el estudiante más allá de las horas de clase regulares para asegurar que el estudiante aprenda las habilidades y reciba la instrucción requerida en la subsección (c)(4)(B)
- SECCIÓN 2. La subsección (e), de la Sección 30.002, del Código de Educación, en su versión modificada por la presente Ley, se aplica a partir del año escolar 2013-2014.
- SECCIÓN 3. La presente Ley entra en vigor inmediatamente si recibe un voto de dos tercios de todos los integrantes elegidos para cada Cámara, conforme a lo dispuesto por la Sección 39, Artículo

III, de la Constitución de Texas. Si esta ley no recibe los votos necesarios para lograr un efecto inmediato, la presente Ley entra en vigor a partir del 1° de septiembre de 2013.

Texas HB 590

UNA LEY relativa a la determinación de la elegibilidad de un niño para un programa de educación especial de un distrito escolar basándose en una discapacidad visual.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE TEXAS:

- SECCIÓN 1. Sección 30.002, El Código de Educación, se modifica a través de la adición de las subsecciones (c-1) y (c-2 de la siguiente manera:
 - (c- 1) Implementar la subsección (c)(1) y determinar la elegibilidad de un niño para un programa de educación especial del distrito escolar basándose en una discapacidad visual, la evaluación inicial y completa individual del estudiante requerida por la Sección 29.004 deberá, de conformidad con el dictamen del comisionado:
 - (1) incluir una evaluación de orientación y movilidad realizada:
 - (A) por una persona que esté certificada apropiadamente como especialista en orientación y movilidad, según lo determinado por el dictamen del comisionado, y
 - (B) en una variedad de condiciones de luz y en una variedad de entornos, incluyendo en la casa, la escuela y la comunidad del estudiante y en los entornos poco familiares para el estudiante, y
 - (2) proporcionar a una persona que esté certificada apropiadamente como especialista en

orientación y movilidad para participar, como parte de un equipo multidisciplinario, en la evaluación de los datos en que se basa la determinación de la elegibilidad del niño.

- (c- 2) El alcance de cualquier reevaluación por un distrito escolar de un estudiante que haya sido determinado, después de la evaluación individual y completa inicial, para ser elegible para el programa de educación especial del distrito basándose en una discapacidad visual deberá determinarse, de acuerdo con el 34 CFR Secciones 300.122 y 300.303 hasta 300.311, por un equipo multidisciplinario que incluya, según lo dispuesto por el dictamen del comisionado, una persona descrita en la subsección (c- 1)(1)(A).
- SECCIÓN 2.
 - (a) A más tardar el 1º de enero de 2014, el comisionado de educación adoptará las disposiciones necesarias para implementar las Secciones 30.002 (c- 1) y (c- 2) del Código de Educación, como se agrega por la presente ley.
 - (b) A más tardar al comienzo del año escolar 2014-2015, las Secciones 30.002 (c -1) y (c- 2) del Código de Educación, como se agrega por la presente Ley, se deberá implementar.
- SECCIÓN 3. La presente Ley entra en vigor inmediatamente si recibe un voto de dos tercios de todos los miembros elegidos para cada Cámara, conforme a lo dispuesto por la Sección 39, Artículo III, de la Constitución de Texas. Si esta ley no recibe los votos necesarios para lograr un efecto inmediato, la presente Ley entra en vigor el 1º de septiembre de 2013.